

PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DEL TURISMO

Guía para prestadores de servicios turísticos:
De espectadores a actores.



Los nombres y hechos mencionados en la presente guía son ficticios y cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia

El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones que rigen este documento; sin embargo, no hay acuerdo entre los lingüistas sobre la manera de hacerlo en nuestro idioma (español).

En tal sentido y con el fin de evitar a veces la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español “o/a” para marcar la existencia de ambos sexos, se ha optado por emplear en ocasiones el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.

Viceministerio de Turismo - Perú
Lima, 2005

Agradecimientos:
Agradecemos la colaboración prestada para la elaboración de este documento a los siguientes profesionales:
Dr. Mario Rodríguez Hurtado (abogado)
Dra. Pilar Dughi (psicóloga)
Dra. María Julia Oyague (psicóloga, CEDAPP)
Dra. Azucena Solarí (abogado, Fiscal de Familia)
Sr. Serafín Otero (Municipalidad Provincial de Maynas)
Sra. María Teresa de Betalleluz (Afeet-Perú)



Indice

PARTE I: CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

- ¿Qué es la Explotación Sexual Comercial Infantil?
- ¿Qué es la Explotación Sexual Comercial Infantil en el Turismo en el Perú?
- La ética en el turismo frente a la Explotación Sexual Comercial Infantil
- ¿Cuál es el marco legal?

PARTE II: RESPONSABILIDAD DE CADA PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS

- Establecimientos de Hospedaje y sus funcionarios (recepcionistas, “botones”, mozos, etc.)
- Agencias de Viaje y Turismo
- Guías de Turismo
- Taxistas y Mototaxistas
- Recomendaciones para el Sector Turismo
- ¿Cómo podrían ayudar las municipalidades?

PARTE III: PAUTAS PARA TRATAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

GLOSARIO

DIRECTORIO

ANEXOS

PARTE I: CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

¿QUÉ ES LA EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL INFANTIL?

Es la utilización de niñas, niños y adolescentes en actos sexuales, con contacto físico o no, para la satisfacción de los intereses y deseos de una persona o grupo de personas, a cambio de dinero u otro tipo de beneficio material, basándose en una relación de poder. Constituye una violación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, equivale al trabajo forzado y constituye una forma contemporánea de esclavitud.

Existen algunos mitos sobre la Explotación Sexual Comercial Infantil que deben ser desmentidos.



Mito	Realidad
Solo ocurre en sectores sociales pobres.	A traviesa todas las clases sociales y todos los niveles educativos.
A los niños, niñas y adolescentes “les gusta” dedicarse a la prostitución, ellos “son culpables” de la situación en la que se encuentran.	Los niños, niñas y adolescentes han sido atrapados por explotadores. No están en eso porque quieren o les gusta; al contrario son víctimas de una forma contemporánea de esclavitud. Los niños, niñas y adolescentes no se prostituyen, son inducidos a esa actividad por la práctica criminal de un adulto.
El clima y la cultura inciden en el despertar sexual de las adolescentes.	No hay ningún estudio científico que acredite que el clima y la cultura influyan en el comportamiento sexual de las personas. Por el contrario, la realidad ha demostrado que la Explotación Sexual Comercial Infantil se da en diferentes latitudes, climas y culturas.
Es “más seguro” el sexo con niños(as) utilizados en prostitución, porque están libres de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS).	Los niños quedan expuestos a contagiarse de Enfermedades de Transmisión Sexual.
Es un trabajo	La Explotación Sexual Comercial Infantil es una violación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Es un delito cometido por clientes y proxenetas. No es un trabajo. El trabajo dignifica al ser humano; por el contrario la Explotación Sexual Comercial Infantil sólo tiene efectos negativos.
Es una forma de ganar dinero fácilmente.	El dinero obtenido por los niños/as y adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial no es un beneficio, ni una alegría, ni una satisfacción. Los niños no han elegido libremente estar sometidos a Explotación Sexual Comercial; se encuentran en dicha condición como consecuencia de la falta de oportunidades existentes en la sociedad y por el abuso de su situación de vulnerabilidad por parte de clientes y proxenetas.
Es un problema que traen los turistas extranjeros	El problema no radica en el turismo. El turista nacional o el poblador local también puede ser explotador o cliente.
El cliente “les hace un favor” al pagarles a los niños, niñas o adolescentes, pues así mantienen a sus familias.	Utilizar a un niño, niña o adolescente con fines de explotación sexual es un acto delictivo, nunca un favor.
Los clientes son siempre enfermos mentales, son pedófilos, alcohólicos, drogadictos o personas de edad avanzada.	El cliente puede ser una persona adulta de cualquier edad. Asimismo, las investigaciones han demostrado que dichas personas mayormente no presentan necesariamente un cuadro clínico psiquiátrico anormal.
La situación de Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes es exclusiva responsabilidad de sus padres o responsables.	Niñas, niños y adolescentes tienen derechos que deben ser respetados por todos. Si los miembros de las familias vulneran estos derechos o no tienen capacidad para hacerlos valer, la sociedad en su conjunto tiene la responsabilidad de socorrer a ese niño y tomar medidas para que sus derechos sean respetados.
Sólo ocurre en lugares apartados.	También ocurre en zonas céntricas urbanas, con gran afluencia de personas.

La mayoría de los niños, niñas y adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial han sufrido maltrato en el hogar, que puede haber incluido violencia sexual. Vienen de contextos familiares o sociales disfuncionales donde las niñas y niños no son protegidos en ningún aspecto de su vida. El espacio donde crecen está caracterizado por rasgos de violencia física y psicológica, negligencia y descuido. El abuso de su sexualidad es una situación de violencia constante en sus vidas.

En algunos casos, son los propios padres quienes inducen o favorecen que sus hijos/hijas menores de edad sean utilizados en prostitución. Los padres ven en la explotación sexual comercial de sus hijos un medio de subsistencia o en todo caso un medio para alcanzar una mejora económica.

Asimismo, cabe señalar que la Explotación Sexual Comercial Infantil muchas veces se encuentra vinculada con otras formas de explotación, como por ejemplo, la explotación económica y laboral de niños, niñas y adolescentes. En este sentido, algunos trabajos realizados por los niños/as o adolescentes los hacen más vulnerables a ser víctimas de explotación sexual comercial. Por ejemplo:

- El trabajo en la venta ambulatoria de bienes y servicios
- El trabajo infantil doméstico donde los niños/as o adolescentes pueden ser víctimas de abuso o explotación sexual.
- El trabajo en minas apartadas
- El trabajo en centros artesanales donde existe gran afluencia de turistas que pueden ofrecer dinero a las familias a cambio de tener acceso carnal con sus hijos menores de edad.

Por otro lado cabe señalar que la Explotación Sexual Comercial Infantil tiene graves consecuencias para el desarrollo físico, mental, social y emocional del niño, niña o adolescente. Entre éstas cabe indicar las siguientes:

- Dolor, vergüenza y culpa.
- Baja autoestima, es decir una desvalorización de si mismos y la creencia que ya no pueden cambiar su situación.
- Sentimiento de ser una persona estigmatizada. La humillación y el rechazo son la norma.
- Dejan de ir a la escuela o colegio.
- Pesadillas, insomnio, desesperanza y depresión
- En casos extremos, los niños, niñas y adolescentes pueden intentar suicidarse o refugiarse en el alcohol y en las drogas.
- Desconfianza hacia las demás personas y sobre todo hacia los adultos.
- Dificultades para tener empatía.
- Insensibilidad hacia la sociedad.
- Afectación del desarrollo del pensamiento, la atención, la concentración, el lenguaje, la creatividad y la memoria.
- Se afecta su capacidad de proyectarse al futuro, se pierde la ilusión sobre un proyecto personal.
- Dada la situación de sometimiento en la que se encuentran, sienten que no tienen el control de sus actos y decisiones.
- Están expuestos al VIH/SIDA entre otras enfermedades de transmisión sexual (ETS).
- Están expuestos a situaciones de violencia.
- Embarazo precoz no deseado.
- Daños psicológicos y físicos irreversibles.

¿QUÉ ES LA EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL INFANTIL EN EL TURISMO EN EL PERÚ?

Es la Explotación Sexual Comercial de un niño, niña o adolescente por una persona o personas extranjeras que vienen al Perú o por peruanos que realizan turismo interno y emprenden actividades sexuales con el niño, niña o adolescente. Normalmente implica alguna forma de pago, ya sea en dinero o en especie, como comida, ropa u otros. Esta forma de explotación es conocida como Turismo Sexual Infantil.

Tipos de explotadores en el contexto del turismo:

Explotador ocasional: No viajan con la intención de buscar relaciones sexuales comerciales con menores de edad, pero se aprovechan de la disponibilidad de parejas sexuales infantiles en el lugar de destino.

Explotador preferencial del sexo con niños o adolescentes. Estas personas utilizan internet, clubes privados y revistas para obtener información y acceso a niños en destinos de todo el mundo.

Se presume razonablemente que en el Perú predomina el explotador ocasional.

LA ÉTICA EN EL TURISMO FRENTE A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

El turismo debe ser un instrumento para promover el desarrollo personal de los seres humanos y el desarrollo de los pueblos. En este sentido, el turismo debe ser un medio de aprendizaje y de fortalecimiento cultural. Debe promover la tolerancia y el respeto de la diversidad, asegurando la igualdad de oportunidades de todas las personas, sin discriminación.

Todo acto que se desarrolle en el contexto del turismo que afecte el desarrollo personal de los seres humanos, vulnerando sus derechos fundamentales, será absolutamente contrario a los principios éticos que inspiran la actividad turística.

Es por ello que el artículo 2° del Código de Etica Mundial del Turismo establece que “la explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia”.

En este sentido, debe existir un compromiso ético de parte de todo prestador de servicios turísticos respecto a la prevención y el combate de la Explotación Sexual Comercial Infantil, en el ámbito de la actividad turística; pues el turismo debe ser siempre un instrumento de desarrollo personal y comunitario y jamás un factor de destrucción o denigración de la humanidad.

¿CUÁL ES EL MARCO LEGAL EN EL PERÚ?

La Convención sobre los Derechos del Niño define a los niños y las niñas como seres humanos menores de 18 años.

El Código de los Niños y Adolescentes de Perú considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.

La legislación peruana sanciona con pena de cárcel tanto al usuario – cliente que tiene acceso carnal con el niño, niña o adolescente a cambio de una retribución económica o en especie, como al proxeneta que se beneficia de la ganancia obtenida. Para un mayor detalle sobre los delitos y penas correspondientes ver Anexo N° 4.



RESPONSABILIDAD DE CADA PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS

El desarrollo de la actividad turística no implica necesariamente un crecimiento de la Explotación Sexual Comercial Infantil. No obstante, en algunos casos, como los que se señalan a continuación, sus servicios e instalaciones pueden ser utilizados con fines de Explotación Sexual Comercial Infantil. Estos ejemplos no constituyen las únicas posibilidades de responsabilidad del sector turismo frente a la Explotación Sexual Comercial Infantil.



Establecimientos de Hospedaje y sus funcionarios (repcionistas, “botones”, mozos, etc.)

EJEMPLOS

a) Establecimientos de Hospedaje que permiten o facilitan que, dentro de sus instalaciones, se explote sexualmente a los niños.

b) Gerente, propietario o conductor de establecimiento de hospedaje que acepta la Explotación Sexual Comercial Infantil y no denuncia dicha práctica.

c) Utilización de páginas web, folletos, afiches, volantes o cualquier material de promoción del establecimiento de hospedaje o de la agencia de viajes y turismo, en los que se publicite o promocióne el sexo o la pornografía con niñas, niños o adolescentes.

d) Establecimientos de hospedaje o agencias de viaje y turismo que promocionan o publicitan, de modo directo o indirecto, la Explotación Sexual Comercial Infantil.

e) Propietario de establecimiento de hospedaje o de agencia de viajes y turismo que tiene una actitud tolerante frente a la información que brinda su personal y omite denunciarlo.

f) Recepcionista que, a cambio de una retribución o sin ella, permite el alojamiento de un adulto con un niño, niña o adolescente en un establecimiento de hospedaje, con fines de Explotación Sexual Comercial.

g) Recepcionista, vigilante, “botones” o cualquier personal del establecimiento de hospedaje que brinda información sobre lugares donde se explota sexualmente a niñas, niños o adolescentes.

CASOS

a) Pedro es recepcionista del hotel “Pedrito Relax Inn”. Un día, en horas de la noche, se acerca un turista llamado Arturo, huésped de dicho hotel, acompañado de una adolescente de 13 años de edad llamada María. Arturo se aproxima al mostrador donde Pedro está atendiendo y le ofrece 100 soles a cambio de dejarle pasar a su habitación con la adolescente. Pedro recibe el dinero y deja pasar a Arturo con la adolescente. A los pocos minutos se acerca Juan, dueño del establecimiento, quien le pregunta a Pedro quiénes eran esas personas que habían ingresado al local. Pedro, atemorizado, le cuenta lo ocurrido, y Juan le dice que siempre que ocurran dichos casos, la mitad del dinero será para el establecimiento, pues ello es una práctica usual en su local. Arturo llega a tener relaciones sexuales con María en su habitación.

b) Juan es recepcionista del hotel “La chicharra” y deja pasar a un turista con una adolescente de 15 años, quien no porta ningún documento de identificación. Juan sospecha que la adolescente es víctima de

Explotación Sexual Comercial; sin embargo deja que ambos pasen a la habitación.

c) Juani es una adolescente de 15 años que se acerca a Quispe, el botón del hotel “Arco Iris” para entregarle tarjetas de visita con su nombre, foto y teléfono celular. Juani pide a Quispe que entregue estas tarjetas a los huéspedes del hotel que soliciten contactos sexuales, a cambio de entregarle una parte del dinero. Quispe reparte discretamente las tarjetas.

d) Pepe y Margot son una pareja peruana de recién casados que acaban de llegar a pasar su luna de miel a un lujoso hotel de la sierra peruana, denominado “La nube gris”. Al llegar al hotel se les acerca Juan, Gerente de Operaciones del establecimiento, quien les manifiesta que su local ofrece servicio de videos a los huéspedes que lo soliciten, indicándoles además que tienen una exclusiva selección de películas donde se muestra a niños y niñas teniendo relaciones sexuales con adultos. Juan les indica que el servicio de videos de pornografía infantil tiene un costo adicional. Pepe y Margot no aceptan el ofrecimiento y abandonan el hotel.

¿ ...Y qué podría pasar con los involucrados?

CLIENTE:

Tener sexo con niñas, niños y adolescentes menores de 14 años es un delito penado con hasta cadena perpetua, dependiendo de la edad de la víctima (cuanto más joven, más tiempo de cárcel). *para mayor detaller ver Anexo sobre Marco Legal.

GERENTE / ADMINISTRADOR:

Dejar que turistas o huéspedes tengan sexo con niños, niñas y adolescentes menores de 14 años en su establecimiento de hospedaje los vuelve cómplices del cliente, y puede recibir la misma pena de cárcel, además de la pena de inhabilitación; sin embargo, si la adolescente es mayor de 14 años, el gerente o administrador estaría incurriendo en el delito de favorecimiento de la prostitución pudiendo recibir una pena de hasta 12 años de cárcel.

Exhibir o facilitar la exhibición de material pornográfico infantil es un delito penado con hasta 8 años de cárcel.

RECEPCIONISTA / BOTONES:

Dejar que un turista o huésped tenga sexo con niños, niñas o adolescentes menores de 14 años en su lugar de trabajo lo vuelve cómplice del cliente, pudiendo tener la misma pena de cárcel que el cliente. Servir de intermediario o favorecer el sexo con adolescentes mayores de 14 años (por ejemplo entregando tarjetas publicitarias de sexo con adolescentes) es incurrir en el delito de favorecimiento de la prostitución, pudiendo recibir una pena de hasta 12 años de cárcel.



Algunas aclaraciones:

Debe tenerse presente que el solicitar documentos a la adolescente que se presume que es víctima de Explotación Sexual Comercial no constituye una medida de prevención suficientemente efectiva. Ello por cuanto, en muchos casos, los niños, niñas o adolescentes utilizados en prostitución obtienen documentos falsos para acreditar su mayoría de edad. Por ello es importante que el establecimiento de hospedaje tenga anuncios publicados en lugares visibles donde se informe que “en el Perú, la Explotación Sexual Comercial Infantil tiene pena de cárcel”; lo cual serviría como medida disuasiva.

En algunos casos, los recepcionistas al pedir documentos a la adolescente, verifican que efectivamente se trata de una menor de edad y se conforman con registrarla y dejarla pasar, aún cuando presumen razonablemente que se trata de una víctima de Explotación Sexual Comercial. Esto es una actitud incorrecta y poco diligente. El recepcionista no debe conformarse con registrar a la adolescente, pues presume razonablemente que es una víctima de Explotación Sexual Comercial; por lo tanto no debería permitir su ingreso.

Establecimientos de Hospedaje y sus funcionarios (repcionistas, “botones”, mozos, etc.)

ACCIONES

Si llega un huésped al establecimiento de hospedaje donde laboras y quiere llevar a su habitación a un niño, niña o adolescente (que se presume es víctima de ESCI):

Todo recepcionista de un establecimiento de hospedaje debe mostrar una posición de rechazo. El recepcionista debe hacer todo lo posible por evitar que se consume el delito. En tal sentido, ante el pedido del turista, una posible respuesta, en forma firme y educada, sería la siguiente:

“Lamentablemente este establecimiento de hospedaje no puede ayudarlo en lo que nos solicita. Para su información, en el Perú el sexo con niños y adolescentes es un delito penado por la Ley.”

Si se estima conveniente, la respuesta puede incluir la mención de que la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes tiene pena de cárcel.

El recepcionista no debe dejar pasar al turista con la adolescente a la habitación.

Si el turista no respeta la recomendación del recepcionista e ingresa directamente a la habitación con su llave, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Llamar al Serenazgo o a la Policía para que se acerque al establecimiento de hospedaje, discretamente.
2. En tanto llegan las autoridades policiales o el Serenazgo, el recepcionista debe continuar llamando a la habitación para insistirle al huésped que no puede permanecer allí con la adolescente. Las llamadas deben ser constantes, así el huésped no responda.
3. Una vez que el Serenazgo o la Policía llegan al establecimiento de hospedaje, el recepcionista debe llamar a la habitación informando al huésped que dichas autoridades se encuentran presentes y que se acerque a la recepción.
4. Si el huésped no se acerca a la recepción el recepcionista debe asegurarse que la Policía o el Serenazgo contacten inmediatamente a la Fiscalía local.

Los teléfonos de contacto de la autoridad policial local y del Serenazgo deben estar a la mano para los recepcionistas del establecimiento de hospedaje.

RECOMENDACIONES

- Mantener una política de rechazo a la Explotación Sexual Comercial Infantil.

- De ningún modo el personal del hotel debe actuar como intermediario en este tipo de delitos.

- Cualquier prestador de servicios turísticos o persona que tome conocimiento de la realización de actividades relacionadas a explotación sexual infantil, deberá denunciar este hecho ante la autoridad policial.

- Exponer de forma visible el material informativo (afiches, videos calcomanías y folletos) de la campaña contra la Explotación Sexual Comercial Infantil, en especial en la recepción del establecimiento de hospedaje y en las puertas de las habitaciones.

- Diseñar y elaborar su propio material informativo que contribuya a la campaña contra la Explotación Sexual Comercial Infantil. Por ejemplo: incorporar en las tarjetas de aviso que se cuelgan en las perillas de las puertas, el mensaje de la campaña “No al Turismo Sexual Infantil”. (Ver Anexo 1: Modelo de material informativo)

- Incluir en los folletos informativos o promocionales del establecimiento de hospedaje el mensaje de la campaña “No al Turismo Sexual Infantil”.

- Sensibilizar y capacitar al personal que labora en el establecimiento de hospedaje sobre cómo prevenir y denunciar la Explotación Sexual Comercial Infantil.

- Evitar todo alojamiento de niños, niñas o adolescentes que no se encuentren acompañados de sus padres o responsables o con la autorización de viaje correspondiente. En este sentido, sería conveniente incluir esta recomendación en los respectivos Reglamentos Internos del Establecimiento de Hospedaje y explicarla en las capacitaciones que se efectúen al personal.

- Exponer en forma visible los números telefónicos de la policía local, las Defensorías del Niño y del Adolescente, del Centro de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES.



Agencias de Viaje y Turismo

EJEMPLOS

- a) Agencias de viaje o turismo que organizan viajes o excursiones que incluyen actividades sexuales con niñas, niños o adolescentes.
- b) Organización de tours eróticos que incluyen el sexo con niñas, niños o adolescentes.
- c) Utilización de páginas web, folletos, afiches, volantes o cualquier material de promoción del establecimiento de hospedaje o de la agencia de viajes y turismo, en los que se publicite o promocióne el sexo o la pornografía con niñas, niños o adolescentes.

CASOS

- a) La agencia de viajes y turismo “Turismo y placer” ha preparado una ambiciosa estrategia publicitaria de los tours que organiza y ofrece. Como parte de su campaña ha elaborado una página web y folletos en los cuales se aprecia un anuncio en el que se lee lo siguiente: “Turismo y placer te lleva a recorrer las exóticas selvas sudamericanas en un tour excitante y divertido, acompañado de hermosas y sensuales niñas de 15 a 17 años de edad. Déjate seducir!!” Los folletos con dicho anuncio se han distribuido, previo pago de una comisión, en algunos establecimientos de hospedaje locales y a los taxistas y mototaxistas.
- b) La agencia de viajes y turismo “Turismo y placer” ya está ejecutando sus operaciones y acaba de recibir al primer grupo de 30 turistas deseosos de realizar un tour erótico con niñas y niños. Los turistas han sido recogidos por la empresa de transporte “Transportes extremos” de sus respectivos hoteles para ser trasladados a un lodge ubicado dentro de la selva llamado “Love lodge”, donde aguardan 20 niñas y niños con edades entre 10 y 13 años. Tanto “Transportes extremos” como “Love Lodge” fueron subcontratados e informados del “programa turístico sexual” por parte de la agencia “Turismo y placer”.

ACCIONES

- Cualquier prestador de servicios turísticos o persona que tome conocimiento de una publicidad sobre ESCI deberá denunciar este hecho ante la autoridad policial o Serenazgo.
- Cualquier prestador de servicios turísticos o persona que tome conocimiento de la realización de actividades relacionadas a la explotación sexual infantil, en complicidad con otros prestadores de servicios turísticos (incluyendo empresas de transporte turístico), deberá denunciar este hecho ante la autoridad policial..

¿ ...Y qué podría pasar con los involucrados?

AGENCIA DE VIAJES:

En el primer caso, los propietarios y funcionarios de la agencia estarían incurriendo en el delito de Turismo Sexual Infantil, pudiendo corresponderles una pena de hasta 6 años de cárcel. En el segundo caso, serían cómplices de los turistas en el delito de violación sexual de personas menores de edad, pudiendo corresponderles la misma pena que a ellos.

LOS TURISTAS:

Como las víctimas de los turistas son niños y niñas que tienen menos de 14 años, los turistas estarían incurriendo en el delito de violación sexual de persona menor de 14 años, pudiendo corresponderles una pena de hasta 30 años de cárcel.



RECOMENDACIONES

- Mantener una política de rechazo a la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- Informar a sus clientes sobre las consecuencias legales negativas de la Explotación Sexual Comercial Infantil en sus publicaciones.
- Exponer de forma visible el material informativo (afiches, videos calcomanías y folletos) de la campaña contra la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- Diseñar y elaborar su propio material informativo que contribuya a la campaña contra la Explotación Sexual Comercial Infantil. Por ejemplo: incluir el mensaje de la campaña “No al Turismo Sexual Infantil” en los sobres que se entrega al viajero conteniendo el boleto aéreo o terrestre. (Ver Anexo N° 2)
- Elaborar y reproducir un documento para ser suscrito por los clientes en el que estos declaran conocer que la Explotación Sexual Comercial Infantil es un delito penado con cárcel en el Perú. (Ver Anexo N° 3).
- Incluir en los folletos informativos o promocionales de la agencia de viajes y turismo el mensaje de la campaña “No al Turismo Sexual Infantil”.
- Sensibilizar y capacitar al personal que labora en la agencia de viajes y turismo sobre cómo prevenir y denunciar la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- Asegurar que su publicidad no fomente, directa o indirectamente la Explotación Sexual Comercial Infantil.

Guías de Turismo

EJEMPLOS

- a) Guías de turismo o trabajadores de establecimientos de hospedaje o agencias de viaje y turismo que ofrecen información a los turistas sobre lugares donde se puede encontrar a niños, niñas o adolescentes para fines de explotación sexual comercial.
- b) Guía de turismo que conduce a turistas a locales donde se explota sexualmente a niñas, niños o adolescentes.

CASOS

- a) Jaime es un turista extranjero y acaba de llegar a una ciudad del Perú. Jaime ha decidido contratar un guía de turismo privado para hacer un recorrido nocturno personalizado. Al llegar la noche, el guía recoge a Jaime del hostal. Jaime le manifiesta al guía que tiene interés en “contratar” los servicios sexuales de un niño y solicita que lo lleve hasta lugares donde pueda encontrarlos, para que lo apoye en la traducción. El guía le manifiesta que tiene a su cargo un negocio donde recluta a adolescentes para ofrecerlos a los turistas que visitan la ciudad. Luego, conduce a Jaime hasta su local, que es una discoteca – pub, en la que además se alquilan habitaciones en la parte posterior. Jaime tiene relaciones sexuales con un adolescente de 15 años.
- b) Andrés es un guía de turismo que conoce a muchos adolescentes que les gusta divertirse con extranjeros a cambio de favores sexuales. Un día, Vivian, turista extranjera, se acerca a Andrés preguntando por un adolescente "brichero" que quiera pasarla bien a cambio de sexo. Andrés le presenta a Julián, de 16 años, quién pasa 4 días de mucha diversión junto a Vivian. Dentro de esos días, Julián y Vivian tuvieron relaciones sexuales. Vivian, a cambio, le regalo ropa costosa y le entregó 300 dólares por sus "servicios".

ACCIONES

Frente a casos como los planteados, cualquier guía o prestador de servicios turísticos debe mostrar una posición de rechazo. En tal sentido, ante el pedido del turista, una posible respuesta, en forma firme y educada, sería la siguiente:

“Lamentablemente no puedo ayudarlo en lo que me solicita. Para su información, en el Perú el sexo con niños y adolescentes es un delito penado por la Ley.”

Si se estima conveniente, la respuesta puede incluir la mención de que la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes tiene pena de cárcel.

En seguida, el guía debe denunciar de inmediato el hecho a la Policía local o al Serenazgo, para que se inicien las investigaciones del caso.

Los guías no deben conformarse con responderle al turista (o poblador local, de ser el caso) que ellos no conocen de lugares donde se puede acceder al sexo con niños/as y adolescentes. Deben además incluir en su respuesta la advertencia de que en el Perú, el sexo comercial con niños/as y adolescentes tiene pena de cárcel.

¿ ...Y qué podría pasar con los involucrados?

TURISTAS:

Estaría incurriendo en el delito de "usuario cliente", dado que el adolescente víctima de la explotación sexual comercial tiene entre 14 y menos de 18 años, pudiendo corresponderle una pena de hasta 6 años de cárcel.

GUÍA DE TURISMO:

En el primer caso, estaría incurriendo en el delito de proxenetismo, pudiendo corresponderle una pena de hasta 12 años de cárcel; en el segundo caso estaría incurriendo en el delito de favorecimiento de la prostitución, en la modalidad agravada, pudiendo corresponderle una pena de hasta 12 años de cárcel.

RECOMENDACIONES

- Mantener una actitud de rechazo de la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- Tener a la mano los números telefónicos de la policía local, las Defensorías del Niño y del Adolescente y del Centro de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES.
- Denunciar inmediatamente a la autoridad policial todo caso de Explotación Sexual Comercial Infantil del cual se tome conocimiento.
- Advertir a los turistas y colegas de trabajo que tengan en cuenta que la Explotación Sexual Comercial Infantil tiene pena de cárcel (pudiendo utilizar folletería para este fin).



Taxistas y Mototaxistas

EJEMPLOS

a) Empresas de transporte turístico o guías de turismo que conducen a los turistas a los lugares donde se puede encontrar a niños, niñas o adolescentes para fines de explotación sexual comercial.

b) Taxista o mototaxista que brinda información sobre lugares donde se puede encontrar a niños, niñas o adolescentes para fines de explotación sexual comercial.

CASO

c) Luis es un mototaxista que trabaja en horas de la noche. Cuando pasaba por el hotel “El Deseo”,recogió a un turista llamado Antony. Antony le manifestó que tenía interés en tener relaciones sexuales pagadas con una adolescente menor de 16 años y le preguntó si sabía donde podía encontrarla. Luis no dudó en brindarle información sobre un night club conocido en la ciudad y procedió a llamar a su contacto en dicho establecimiento a fin de que atiendan al turista “como se debe”.Luis le pidió 50 soles a Antony por “el favorcito”.Antony tuvo relaciones sexuales con una adolescente de 16 años del night club.

ACCIONES

Frente a estos casos, cualquier taxista o mototaxista debe mostrar una posición de rechazo.En tal sentido, ante el pedido del turista, una posible respuesta, en forma firme y educada, sería la siguiente:

“Lamentablemente no puede ayudarlo en lo que me solicita. Para su información, en el Perú el sexo con niños y adolescentes es un delito penado por la Ley.”

Si se estima conveniente, la respuesta puede incluir la mención de que la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes tiene pena de cárcel.

Otra posible respuesta del taxista o mototaxista sería:

“Lo que me pides, en el Perú tiene pena de cárcel. Al parecer te gusta mucho el Perú, pues te podrías quedar muchos años acá, pero en la cárcel”.

En seguida, el taxista o mototaxista debe dar cuenta de inmediato a la Policía local del hecho, a fin de que se proceda a las investigaciones del caso.

Las empresas que prestan servicio de taxi y las asociaciones de taxistas o mototaxistas deben informar a sus empleados o asociados, según corresponda, sobre las consecuencias legales de la Explotación Sexual Comercial Infantil.

¿ ...Y qué podría pasar con los involucrados?

TURISTA:

Estaría incurriendo en el delito de “usuario cliente”,dado que tener sexo con una niña de 16 años, tiene una pena de hasta 6 años de cárcel.

TAXISTA:

Estaría incurriendo en el delito de favorecimiento de la prostitución, en su modalidad agravada, pudiendo corresponderle una pena de hasta 12 años de cárcel.



RECOMENDACIONES

- Mantener una actitud de rechazo de la Explotación Sexual Comercial Infantil.

- Pegar en lugares visibles del vehículo las calcomanías que se distribuyan con el logotipo de la campaña “No al Turismo Sexual Infantil”.

- En el caso de empresas de taxi o de asociaciones de mototaxis elaborar y exponer en forma visible su propio material informativo de prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil.

- Informar a los usuarios de las consecuencias legales de la Explotación Sexual Comercial Infantil. Por ejemplo: aprovechar la capacidad comunicativa de los taxistas o mototaxistas para informar a los usuarios sobre las consecuencias negativas de la Explotación Sexual Comercial Infantil en el Perú.

- Tener a la mano los números telefónicos de la policía local, las Defensorías del Niño y del Adolescente y del Centro de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES.

- Denunciar inmediatamente a la autoridad policial todo caso de Explotación Sexual Comercial Infantil del cual se tome conocimiento.

- Informarse sobre las consecuencias legales negativas de la Explotación Sexual Comercial Infantil.

RECOMENDACIONES PARA EL SECTOR TURISMO

- Asumir una postura de rechazo hacia la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- Informar a los turistas sobre las consecuencias negativas de la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- Sensibilizar y capacitar al personal a su cargo sobre cómo prevenir la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- Asegurar que su publicidad no fomente, directa o indirectamente la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- Cooperar con el gobierno para reforzar las leyes y hacerlas cumplir.
- Denunciar inmediatamente todo caso de Explotación Sexual Comercial Infantil del cual se tome conocimiento.
- Participar en redes locales existentes en defensa de los derechos de la infancia:
Paso 1: contactar con la Policía Nacional, el Ministerio Público, las Defensorías del Niño, Niña y Adolescente y con las organizaciones que velan por los derechos humanos de la niñez en su localidad para conocer el trabajo y función de cada institución.
Paso 2: Mantener activo un canal de comunicación entre estas instituciones que le permita discutir sobre el tema y posibles acciones en casos de Explotación Sexual Comercial Infantil
Paso 3: Coordinar acciones conjuntas, estableciendo redes de vigilancia social. Estas acciones conjuntas pueden incluir:
 - Denunciar, en forma conjunta y a través de las organizaciones gremiales, ante las autoridades policiales o ante el Ministerio Público, la existencia de locales como discotecas, night clubs, pubs, casas de masajes, entre otros, donde se explota sexualmente a niños, niñas y/o adolescentes.
 - Denunciar, en forma conjunta ante las autoridades policiales o ante el Ministerio Público la existencia de publicidad que promueve o favorece la Explotación Sexual Comercial Infantil (sea en los diarios, en Internet, en revistas, etc.)
- **Otras Recomendaciones:**
 - * Incluir en el Boleto Turístico de Cusco el logotipo de la campaña “No al Turismo Sexual Infantil” y, de ser factible, un mensaje que indique que “en el Perú la Explotación Sexual Comercial Infantil es un delito penado por la ley”
 - * Incluir en los tickets de tren y en los boletos de viaje por vía terrestre el logotipo de la campaña “ No al Turismo Sexual Infantil” y un mensaje indicando que “ en el Perú la Explotación Sexual Comercial Infantil es un delito penado por la Ley”

¿CÓMO PODRIAN AYUDAR LAS MUNICIPALIDADES?

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, la Municipalidad es un órgano de gobierno local que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos, garantizando a la colectividad condiciones de seguridad, salud y tranquilidad pública dentro del ámbito de su jurisdicción, así como el ejercicio libre de los derechos sustantivos de todos los ciudadanos con sujeción a la Constitución Política del Perú, a la ley y demás normas municipales.

En este sentido, las Municipalidades pueden participar activamente en la prevención y combate de la Explotación Sexual Comercial Infantil. Algunas acciones posibles serían:

- 1) Imponer drásticas sanciones administrativas a los locales, que se encuentren bajo su jurisdicción, donde se promueve o permite la Explotación Sexual Comercial Infantil, básicamente bajo la modalidad de Prostitución Infantil. Dichas sanciones pueden ir desde la aplicación de multas hasta la clausura definitiva de locales. Dentro de los locales que pueden ser intervenidos están incluidos los establecimientos de hospedaje, los restaurantes, pubs, discotecas, entre otros.
- En el Anexo N° 5 se aprecia una Ordenanza de la Municipalidad Provincial del Callao donde se establecen drásticas sanciones para los locales donde se promueve la trata de personas, prostitución clandestina y explotación de menores de edad. Esta norma es un buen ejemplo de una posición política de rechazo hacia la Explotación Sexual Comercial Infantil, de parte de las autoridades municipales.
- 2) Podrían expedirse Ordenanzas Municipales prohibiendo el alojamiento de niños y adolescentes en establecimientos de hospedaje que no se encuentren acompañados o autorizados por sus padres o responsables. En países como Brasil y Venezuela se han adoptado medidas similares. (Ver Anexo N° 6)
- 3) Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Municipios Provinciales y Distritales son competentes para difundir y promover los derechos del niño y del adolescente. En consecuencia, pueden realizar campañas de prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil, mediante la elaboración de afiches, murales, folletos que contribuyan a sensibilizar a la población. En el Anexo N° 7 se aprecia el mural que la Municipalidad Provincial de Maynas diseñó y pintó en Iquitos en marzo del 2005.

Sería importante que los prestadores de servicios turísticos se reúnan con las autoridades municipales para evaluar otras posibles acciones.



PARTE III: PAUTAS PARA EL TRATO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Usted como prestador de servicios turísticos no tiene que cumplir roles de psicólogo, sociólogo, abogado, policía, juez, fiscal ni de trabajador social. Sin embargo, como usted podría estar en contacto directo con niñas, niños y adolescentes que están siendo víctimas de Explotación Sexual Comercial es importante que conozca algunas pautas respecto al trato que debe recibir nuestra infancia:

- a) Tratarlos bien: Las niñas, niños y adolescentes explotados sexualmente deben recibir buen trato, lo que significa ser escuchadas/os con atención y serenidad; haciéndoles sentir en todo momento que creemos en lo que nos dicen, que nos damos cuenta de lo que sienten, sin dar por ello muestras de alarma o desagrado que puedan inhibirlas o hacerlas sentir que no somos capaces de brindarles apoyo. Es importante hacerle sentir que nos interesan y que estamos prestos para ayudarlas/os.
- b) No interrogarlas/os: quien tiene que realizar cualquier pregunta deben ser los fiscales u otras autoridades competentes.
- c) No culparlas/os como si fueran responsables de la situación de Explotación Sexual Comercial en la que se encuentran.
- d) No tratar al niño/a o adolescente como si fuera un delincuente. Debe destacarse que la niña, niño o adolescente es una víctima y que los clientes y proxenetas son quienes incurren en un delito.
- e) No manifestarles lástima, ni referirnos a ellas o ellos como “pobrecita” o “pobrecito”, lo que lejos de ayudarlas/os contribuye a profundizar sus temores e inseguridades.
- f) No exponerlos/las a los medios de comunicación: En el caso que los medios de comunicación se encuentren presentes, es importante que se proteja la identidad de la niña, niño o adolescente, dado que su exposición a la opinión pública puede causarle daños irreversibles.
- g) Informar a las niñas, niños o adolescentes que están siendo explotados de los lugares donde podrán obtener apoyo, para ello es necesario tener una lista mínima de los lugares que brindan este servicio en la localidad: Policía Nacional, Defensorías del Niño y el Adolescente, Centros de Emergencia Mujer. En este sentido, se puede recurrir al directorio de las Defensorías del Niño, Niña y Adolescente que se encuentra en la siguiente página web: www.dna.org.pe
- h) Evitar hablar con el niño/a o adolescente sobre la problemática de la Explotación Sexual Comercial Infantil. No intentar darles una “capacitación” sobre el tema. Lo importante es asegurar su buen trato.



“USTED PUEDE CONTRIBUIR CON LOS DERECHOS Y LA FELICIDAD DE NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. LUCHEMOS POR ELLOS.”

GLOSARIO

A

ABUSO SEXUAL

CONTACTOS O INTERACCIONES SEXUALES ENTRE UN/A NIÑO/A Y UNA PERSONA CON MÁS EDAD, CON MÁS EXPERIENCIA - ADULTO O INCLUSO OTRO NIÑO/A MAYOR. CUANDO EL NIÑO (A), ES UTILIZADO COMO UN OBJETO DE GRATIFICACIÓN PARA QUE LA OTRA PERSONA SATISFAGA SUS NECESIDADES SEXUALES. ESTOS CONTACTOS O INTERACCIONES PUEDEN OCURRIR MEDIANTE FUERZA, PROMESAS, COACCIÓN, AMENAZAS, MANIPULACIÓN EMOCIONAL, ENGAÑOS O PRESIÓN. EL ABUSO SEXUAL PUEDE SER FÍSICO, VERBAL O EMOCIONAL E INCLUYE: TOQUES O CARICIAS DE LOS GENITALES DEL NIÑO/A O ANO, TOQUE EN LOS SENOS DE LAS ADOLESCENTES O EL/LA NIÑO/A TOCANDO LAS PARTES SEXUALES DE LA OTRA PERSONA; BESOS SEXUALES; PENETRACIÓN, QUE PUEDE INCLUIR EL PENE O INTRODUCCIÓN DE OBJETOS EN LA VAGINA, ANO O BOCA DEL NIÑO O NIÑA; EXPONER EL/LA NIÑO/A A ACTIVIDADES SEXUALES DE LOS ADULTOS; O PELÍCULAS Y/O FOTOS PORNOGRÁFICAS; HACER COMENTARIOS OBSCENOS SOBRE EL CUERPO DEL NIÑO/A; HACER POSE DE NIÑOS DESNUDOS O REPRESENTACIONES DE ACTIVIDADES SEXUALES PARA OTRAS PERSONAS O EN PELÍCULAS. FUENTE: SEMANTICS OR SUBSTANCE? TOWARDS A SHARED UNDERSTANDING OF TERMINOLOGY - SUBGROUP ON SEXUAL EXPLOITATION AGAINST CHILDREN - NGO GROUP FOR CONVENTION ON THE RIGHTS OF THE CHILD - JANUARY 2003 - DRAFT.

AGRESIÓN

LA AGRESIÓN PUEDE SER FÍSICA, MORAL, EMOCIONAL, PSICOLÓGICA. ABUSOS

C

SEXUALES INTRAFAMILIARES Y EXTRAFAMILIARES, LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL, EL TRÁFICO PARA FINES SEXUALES O LABORALES, LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES EN LA PORNOGRAFÍA REPRESENTAN UNA AGRESIÓN A LA INTEGRIDAD DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA. FUENTE: OIT/IPEC - PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES EN LA TRIPLE FRONTERA ARGENTINA/BRASIL/PARAGUAY.

AUTOESTIMA

CAPACIDAD QUE UNA PERSONA TIENE DE GUSTAR DE SI MISMA, DE SENTIRSE CONFIADA Y REALIZADA. LA PÉRDIDA DE LA AUTOESTIMA ES UNO DE LOS PEORES IMPACTOS EN LA VIDA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EXPLOTADOS SEXUALMENTE. ANULA SU CAPACIDAD DE TENER APTITUDES POSITIVAS FRENTE A SI MISMAS Y REDUCE DRAMÁTICAMENTE LA CAPACIDAD DE TENER PERSPECTIVA DE FUTURO. FUENTE: OIT/IPEC - PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES EN LA TRIPLE FRONTERA

CLIENTE

HAY MUCHA CONTROVERSIA EN CUANTO A LA UTILIZACIÓN DE ESTE TÉRMINO PUES SE CONSIDERA QUE CLIENTE EN GENERAL ES LA PERSONA QUE LEGÍTIMAMENTE COMPRA UNA MERCADERÍA O UN SERVICIO. Y, EN ESTE CASO, SE TRATA DE LA PRÁCTICA DE UN DELITO. EL LLAMADO CLIENTE ES POR TANTO

D

UNO DE LOS ESLABONES MÁS IMPORTANTES DE LA CADENA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. GENERA LA DEMANDA QUE ALIMENTA LA CADENA DE RECLUTAMIENTO PARA AMPLIAR LA OFERTA DE NIÑOS Y NIÑAS AL CIRCUITO DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL. FUENTE: OIT/IPEC - PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES EN LA TRIPLE FRONTERA ARGENTINA/BRASIL/PARAGUAY.

CONSENTIMIENTO

LA EDAD DE CONSENTIMIENTO DEFINE EL TIEMPO LEGAL EN EL QUE UNA PERSONA PUEDE CONSENTIR VOLUNTARIAMENTE A LA ACTIVIDAD SEXUAL CON OTRA PERSONA. ESTO VARÍA DE PAÍS EN PAÍS - Y HASTA DENTRO DE UN PAÍS. ESTE TEMA ES BASTANTE COMPLEJO PUES TALES INDEFINICIONES GENERAN BRECHAS EN LAS LEGISLACIONES PERMITIENDO QUE EXPLOTADORES NO SEAN CASTIGADOS ALEGANDO EL CONSENTIMIENTO DE SUS VÍCTIMAS. HAY QUE CONSIDERAR QUE LA PROFUNDA DESIGUALDAD ENTRE VÍCTIMA Y EXPLOTADOR DEBE REFUTAR CUALQUIER POSIBILIDAD DE ALEGACIÓN DE CONSENTIMIENTO. FUENTE: ALGUNAS PREGUNTAS SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LA NIÑEZ, Y SUS RESPUESTAS. - FOLLETO INFORMATIVO DE ECPAT INTERNACIONAL

DELINCUENTES SEXUALES

PROVIENEN DE TODAS LAS PROFESIONES Y CONDICIONES SOCIALES Y SE PUEDEN ENCONTRAR EN CUALQUIER PAÍS. PUEDEN

DIVIDIRSE EN DOS CATEGORÍAS: SITUACIONALES Y PREFERENCIALES. LOS SITUACIONALES NO TIENEN UNA VERDADERA PREFERENCIA SEXUAL POR LA NIÑEZ, PERO SE INVOLUCRAN EN RELACIONES SEXUALES CON NIÑOS/AS PORQUE SON MORALMENTE O SEXUALMENTE INDISCRIMINADOS Y DESEAN TENER "EXPERIENCIAS EXCITANTES" CON PAREJAS SEXUALES JÓVENES. DICHS DELINCUENTES TAMBIÉN PUEDEN EXPLOTAR A LOS NIÑOS/ AS DEBIDO A QUE PARTICIPAN DE SITUACIONES EN LAS CUALES ES FÁCIL ACCEDER A MENORES DE EDAD. LOS PREFERENCIALES TIENEN UNA PREFERENCIA DEFINITIVA POR NIÑOS/AS. CONSTITUYEN UN NÚMERO MENOR QUE LOS DELINCUENTES SITUACIONALES, PERO POTENCIALMENTE PUEDEN ABUSAR DE UNA MAYOR CANTIDAD DE NIÑOS/AS.

FUENTE: ALGUNAS PREGUNTAS SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LA NIÑEZ, Y SUS RESPUESTAS. - FOLLETO INFORMATIVO DE ECPAT INTERNACIONAL

DELITO SEXUAL

EL DELITO SEXUAL ES UN CRIMEN CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL DE OTRA PERSONA. LOS DELITOS SEXUALES GENERALMENTE ESTÁN TIPIFICADOS EN LOS CÓDIGOS PENALES DE LOS PAÍSES COMO CRÍMENES CONTRA LA LIBERTAD INDIVIDUAL, CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, CONTRA LAS COSTUMBRES. EN LOS CÓDIGOS PENALES, HAY CAPÍTULOS ESPECIALES PARA TIPIFICAR ESTOS GRUPOS DE CRÍMENES CUANDO SON COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD. ENTRE LOS DELITOS SEXUALES MÁS COMUNES SE ENCUENTRAN: AMENAZA CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA, ATENTADO VIOLENTO AL PUDOR, COACCIÓN SEXUAL, ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, ACTO OBSCENO, ACTOS EXHIBICIONISTAS,

MEDIACIÓN PARA SATISFACER LA LASCIVIA DE OTRO, PROXENETISMO, ESTUPRO, VIOLACIONES, APROVECHAMIENTO DE LA PROSTITUCIÓN, RUFIANERÍA, SEDUCCIÓN, CORRUPCIÓN DE MENORES, PRIVACIÓN DE LIBERTAD MEDIANTE FRAUDE, SECUESTRO, RAPTO.

FUENTE: OIT/IPEC - PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES EN LA TRIPLE FRONTERA ARGENTINA/BRASIL/PARAGUAY.

E
ESCI
EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL
"LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LA NIÑEZ ES UNA VIOLACIÓN FUNDAMENTAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ. ABARCA EL ABUSO SEXUAL POR PARTE DEL ADULTO, Y REMUNERACIÓN EN DINERO O EN ESPECIE PARA EL/LA NIÑO/A O PARA UNA TERCERA PERSONA O PERSONAS. EL/LA NIÑO/A ES TRATADO COMO OBJETO SEXUAL O MERCANCÍA. LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LA NIÑEZ CONSTITUYE UNA FORMA DE COERCIÓN Y VIOLENCIA CONTRA ÉSTA, EQUIVALE AL TRABAJO FORZADO Y CONSTITUYE UNA FORMA CONTEMPORÁNEA DE ESCLAVITUD" EL TÉRMINO EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ABARCA LAS SIGUIENTES MODALIDADES: PROSTITUCIÓN INFANTIL, PORNOGRAFÍA INFANTIL, TRÁFICO PARA FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y TURISMO SEXUAL INFANTIL.

FUENTE: OIT/IPEC - PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA

EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES EN LA TRIPLE FRONTERA ARGENTINA/BRASIL/PARAGUAY.

EXPLOTADOR/A
TODA PERSONA QUE ES UTILIZADA DIRECTAMENTE O HACE INTERMEDIACIÓN DE ACTIVIDADES SEXUALES CON NIÑOS Y NIÑAS PARA CON ESO TENER ALGÚN TIPO DE COMPENSACIÓN, EN ESPECIE, O CUALQUIER OTRA FORMA DE RECOMPENSA. POR TANTO, SON EXPLOTADORES LOS QUE USAN DIRECTAMENTE SERVICIOS SEXUALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (QUE ALGUNOS SUELEN LLAMAR "CLIENTES"); LOS QUE FACILITAN LAS RELACIONES SEXUALES ENTRE NIÑOS, NIÑAS Y OTRA PERSONA; LOS QUE RECLUTAN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA EL COMERCIO SEXUAL Y, LOS QUE, AUNQUE NO SE INVOLUCRAN DIRECTAMENTE, TIENEN BENEFICIOS DIRECTOS O INDIRECTOS DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS Y NIÑAS. *FUENTE: OIT/IPEC - PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES EN LA TRIPLE FRONTERA ARGENTINA/BRASIL/PARAGUAY.*

F
FACTORES DE RIESGO
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SON VINCULADOS A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DEBIDO A UNA SERIE DE FACTORES, MUCHAS VECES COMBINADOS ENTRE SI. ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE MUCHOS DE ELLOS SE RELACIONAN CON LA DEMANDA - ADULTOS EXPLOTADORES; Y EN OTROS LA OFERTA -

VINCULACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. RECONOCER LA MULTIPLICIDAD Y COMPLEJIDAD DE LOS FACTORES ES FUNDAMENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RESPUESTAS APROPIADAS Y EFICACES.

I
INFANCIA
EL DICCIONARIO DEFINE EL TÉRMINO COMO PERÍODO DE CRECIMIENTO. EN LOS SERES HUMANOS, VA DEL NACIMIENTO A LA PUBERTAD. LOS ESTUDIOS SOCIOCULTURALES EN AMÉRICA LATINA HAN TENDIDO A IGNORAR LA DIMENSIÓN GENERACIONAL: TANTO LOS ESTUDIOS SOBRE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, COMO LOS CENTRADOS EN SOCIEDADES CAMPESINAS Y URBANAS, HAN TENDIDO A VER A SUS SUJETOS DE ESTUDIO COMO INDIOS, CAMPESINOS, COLONOS, HOMBRES, MUJERES, BURGUESES, OBREROS, PERO NO COMO NIÑOS Y TODAVÍA MENOS COMO JÓVENES. CUANDO LOS MENORES HAN SALIDO A LA PALESTRA HA SIDO COMO PORTADORES O VÍCTIMAS DE DETERMINADOS "PROBLEMAS SOCIALES": VIOLENCIA, DROGAS, ABANDONO, POBREZA, ETC. CASI NUNCA HAN APARECIDO COMO PROTAGONISTAS DEL CAMBIO SOCIAL O COMO PORTADORES DE IDENTIDADES CULTURALES PROPIAS. SÓLO ALGUNAS MINORÍAS ESTUDIANTILES PARTICIPARON ACTIVAMENTE EN LOS MOVIMIENTOS SOCIALES DE LA CONTEMPORANEIDAD: PERO EN ESTE CASO FUERON ESTUDIADOS MÁS COMO SUJETOS POLÍTICOS QUE COMO JÓVENES.

FUENTE: CARLOS FEIXA PAMPOLS.SEMINARIO VIRTUAL DA REIJAL. LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD EN

AMÉRICA LATINA: INVITACIÓN AL DEBATE

INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS)
LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL SON LAS QUE SE DISEMINAN MEDIANTE EL CONTACTO SEXUAL. INCLUYEN LAS INFECCIONES POR VIH (EL VIRUS DEL SIDA), INFECCIÓN POR CLAMIDIAS, TRICOMANIOSIS, HERPES, PIOJOS PÚBLICOS, VERRUGAS GENITALES, GONORREA, SÍFILIS, HEPATITIS B O SARNA. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EXPLOTADOS SEXUALMENTE SON MUY VULNERABLES A LAS ITS PUES, POR SU CONDICIÓN DE SUBORDINACIÓN, NO TIENEN PODER PARA NEGOCIAR SEXO SEGURO. POCOS SON LOS CASOS REPORTADOS DE UTILIZACIÓN DE CONDONES EN LAS ACTIVIDADES SEXUALES CON ADULTOS Y NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES. *FUENTE: OIT/IPEC - PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES EN LA TRIPLE FRONTERA ARGENTINA/BRASIL/PARAGUAY.*

M
MENOR
EXPRESIÓN UTILIZADA EN LA LEGISLACIÓN ANTERIOR A LA DOCTRINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA DESIGNAR A LA POBLACIÓN DE MENOR EDAD. EL TÉRMINO ES PREJUICIOSO PUES GENERALMENTE ES UTILIZADO EN UN CONTEXTO DE DEVALUACIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE. *FUENTE: OIT/IPEC - PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES EN LA TRIPLE FRONTERA ARGENTINA/BRASIL/PARAGUAY.*

N
NIÑO/A
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO I DE CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, "NIÑO" HACE REFERENCIA A UNA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS. SIN EMBARGO SE ENTIENDE QUE ESTO NO SE APLICA A MENOS QUE LAS LEYES NACIONALES RECONOZCAN LA MAYORÍA DE EDAD MÁS TEMPRANO. EN ALGUNOS PAÍSES LA MAYORÍA DE EDAD SE OBTIENE CON EL MATRIMONIO, DE MANERA QUE LAS NOVIAS INFANTILES NO SON PROTEGIDAS HASTA LA EDAD DE 18. LA DEFINICIÓN LEGAL DE UN NIÑO/A TAMBIÉN AFECTARÁ LA MANERA EN QUE SE TRATAN A LOS DELINCUENTES EN LOS TRIBUNALES. *FUENTE: ALGUNAS PREGUNTAS SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LA NIÑEZ, Y SUS RESPUESTAS. - FOLLETO INFORMATIVO DE ECPAT INTERNACIONAL.*

NIÑOS/AS DE LA CALLE
SE SUELE LLAMAR "NIÑOS/AS DE LA CALLE" A LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES QUE PASAN SUS DÍAS EN LAS CALLES. LAS INVESTIGACIONES DEMUESTRAN QUE LA MAYORÍA DE ELLOS VIVE EN UNA CASA, TIENEN DIRECCIÓN O UNA REFERENCIA. POCOS DUERMEN EN LAS CALLES. SON, VERDADERAMENTE, NIÑOS Y NIÑAS EXCLUIDOS: ESTÁN FUERA DE LA ESCUELA, DE LA COMUNIDAD Y DE LA FAMILIA. SON HIJOS E HIJAS DE UN ÉXODO VERGONZOSO. LA EXPRESIÓN MÁS CORRECTA ES "NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE CALLE".

P
PEDOFILIA
LA UTILIZACIÓN POPULAR DEL TÉRMINO

"PEDOFILIA" CLASIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE INVOLUCRAN EN RELACIONES SEXUALES CON NIÑAS Y NIÑOS COMO PEDÓFILOS. LA PEDOFILIA, UNA PREFERENCIA SEXUAL POR NIÑAS Y NIÑOS PRE-PÚBERES, NO ES UN DELITO EN SÍ MISMO. ES EL ACTO DE MANTENER RELACIONES SEXUALES CON UNA NIÑA O NIÑO LO QUE CONSTITUYE UN CRIMEN. PUESTO DE MANERA SIMPLE, UN PEDÓFILO ES UNA PERSONA CON UN AMOR SEXUAL POR NIÑAS Y NIÑOS. SIN EMBARGO, UNA PERSONA QUE EXPLOTA O ABUSA SEXUALMENTE DE UN NIÑO O NIÑA NO ES NECESARIAMENTE UN PEDÓFILO, Y UN PEDÓFILO PUEDE NO NECESARIAMENTE REALIZAR SUS FANTASÍAS INVOLUCRÁNDOSE EN ACTIVIDADES SEXUALES CON UN NIÑO O NIÑA. ES MUCHO MÁS PRECISO Y ÚTIL UTILIZAR EL TÉRMINO "DELINCUENTE SEXUAL DE NIÑAS/OS" PARA DESCRIBIR A UNA PERSONA QUE SE INVOLUCRA EN RELACIONES SEXUALES CON NIÑAS O NIÑOS, TÉRMINO QUE INCLUYE PERO NO ESTÁ LIMITADO A LOS PEDÓFILOS. *FUENTE: ALGUNAS PREGUNTAS SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LA NIÑEZ, Y SUS RESPUESTAS. - FOLLETO INFORMATIVO DE ECPAT INTERNACIONAL*

PORNOGRAFÍA INFANTIL
DE ACUERDO AL PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, PORNOGRAFÍA INFANTIL ES CUALQUIER REPRESENTACIÓN, POR CUALQUIER MEDIO, DE UN NIÑO/A O ADOLESCENTE INVOLUCRADO EN ACTIVIDADES SEXUALES EXPLÍCITAS REALES O SIMULADAS O CUALQUIER REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES SEXUALES DE UN/A NIÑO/A O ADOLESCENTE PARA PROPÓSITOS SEXUALES PRINCIPALMENTE. ESTO PUEDE INCLUIR FOTOGRAFÍAS,

NEGATIVOS, DIAPOSITIVAS, REVISTAS, LIBROS, DIBUJOS, PELÍCULAS, CINTAS DE VIDEO Y DISCOS DE COMPUTADORA O ARCHIVOS. GENERALMENTE EXISTEN DOS CATEGORÍAS DE PORNOGRAFÍA: BLANDA, QUE NOS ES SEXUALMENTE EXPLÍCITA PERO INVOLUCRA IMÁGENES DESNUDAS Y SEDUCTORAS DE NIÑOS Y NIÑAS, Y LA DURA QUE TIENE RELACIÓN CON IMÁGENES DE NIÑOS Y NIÑAS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES SEXUALES. LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA PRODUCCIÓN DE PORNOGRAFÍA ES EXPLOTACIÓN SEXUAL Y ES UN DELITO. *FUENTE: ALGUNAS PREGUNTAS SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LA NIÑEZ, Y SUS RESPUESTAS. - FOLLETO INFORMATIVO DE ECPAT INTERNACIONAL*

PROSTITUCIÓN INFANTIL
EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SE UTILIZA LA EXPRESIÓN PROSTITUCIÓN INFANTIL. EN EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS Y NIÑAS, LA PROSTITUCIÓN Y PORNOGRAFÍA INFANTIL "POR PROSTITUCIÓN INFANTIL SE ENTIENDE LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS O NIÑAS EN ACTIVIDADES SEXUALES A CAMBIO DE REMUNERACIÓN O DE CUALQUIER RETRIBUCIÓN". SIN EMBARGO, GRAN PARTE DE LAS ORGANIZACIONES QUE ACTÚAN CON EL TEMA PREFIEREN UTILIZAR LA EXPRESIÓN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL, POR COMPRENDER QUE I) EL TÉRMINO ABARCA TODAS LAS MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL COMETIDAS CONTRA NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES (PROSTITUCIÓN, PORNOGRAFÍA, TURISMO SEXUAL, TRÁFICO PARA FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL); II) LA UTILIZACIÓN DEL TÉRMINO PROSTITUCIÓN

INFANTIL AUMENTA LA DISCRIMINACIÓN A LAS VÍCTIMAS SIN ENFATIZAR EL ROL DE LOS ADULTOS RESPONSABLES POR EL DELITO. LO QUE PROVOCA UNA MIRADA DE LA SOCIEDAD SOLAMENTE HACIA LOS NIÑOS COMO SI POR DETRAS DE ELLOS NO EXISTIERA UNA CADENA DE EXPLOTADORES. *FUENTE: OIT/IPEC - PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES EN LA TRIPLE FRONTERA ARGENTINA/BRASIL/PARAGUAY.*

PROXENETA
DEL LATÍN PROXENETA < GRIEGO PROXENETÉS - "MEDIADOR". INTERMEDIARIO EN "NEGOCIOS AMOROSOS". PERSONA QUE FAVORECE Y/O SACA PROVECHO DE LA PROSTITUCIÓN AJENA, PARTICIPANDO DIRECTAMENTE DE SUS LUCROS O HACIÉNDOSE SUSTENTAR, EN EL TODO O EN PARTE, POR QUIEN LA EJERZA. SUJETO QUE PRACTICA LA RUFIANERÍA - "SACAR PROVECHO DE LA PROSTITUCIÓN AJENA, PARTICIPANDO DIRECTAMENTE DE SUS LUCROS O HACIÉNDOSE SUSTENTAR, EN EL TODO O EN PARTE, POR QUIEN LA EJERZA." *FUENTE: OIT/IPEC - PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES EN LA TRIPLE FRONTERA ARGENTINA/BRASIL/PARAGUAY.*

R
RECLUTADOR/A
PERSONA, HOMBRE O MUJER, QUE RECLUTA, O SEA, ATRAE PARA SI CON PROMESAS ENGAÑOSAS; SEDUCE; SOBORNA; INDUCE A ACTOS DE REBELDÍA

O CONTRAVENCIÓN. SON PERSONAS ENVUELTAS EN LA CADENA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE, APROVECHÁNDOSE DE SU INGENUIDAD, INMADUREZ, FALTA DE EXPERIENCIA O CUALQUIER OTRO TIPO DE VULNERABILIDAD, LAS COLOCAN EN EL CIRCUITO DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y CON ELLO TIENEN ALGUNA FORMA DE BENEFICIO. EL RECLUTADOR ES UN DELINCUENTE SEXUAL. *FUENTE: OIT/IPEC - PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES EN LA TRIPLE FRONTERA ARGENTINA/BRASIL/PARAGUAY.*

REDES DE EXPLOTACIÓN
MUCHOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SON ALEJADOS DE SUS FAMILIAS A PARTIR DE PROMESAS DE UN FUTURO MEJOR Y ACABAN COMO VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL. EL TRÁFICO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL O LABORAL, ADOPCIÓN INTERNACIONAL ES REALIZADO POR GRUPOS CRIMINALES ORGANIZADOS QUE CUENTAN CON LA PARTICIPACIÓN DE ABOGADOS Y AUTORIDADES DE MUCHOS PAÍSES. LAS REDES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTO-JUVENIL SON FORMADAS POR PERSONAS QUE SE FAVORECEN COMERCIALMENTE DE LA UTILIZACIÓN DE CUERPOS INFANTILES PARA PROVECHO PROPIO. DIVERSOS ESTUDIOS HAN DEMOSTRADO QUE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL ES SUSTENTADA POR REDES DELICTUOSAS, ARTICULADAS Y ORGANIZADAS, DE LA CUAL PUEDEN PARTICIPAR TRAFICANTES, TAXISTAS, DUEÑOS O EMPLEADOS DE BARES Y HOTELES, AGENCIAS DE TURISMO, AGENCIAS DE

MODELO, TURISTAS, EJECUTIVOS EN VIAJES, ENTRE OTROS. *FUENTE: OIT/IPEC - PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES EN LA TRIPLE FRONTERA ARGENTINA/BRASIL/PARAGUAY.*

RESPONSABILIDAD SOCIAL
ES LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE LAS PERSONAS, INSTITUCIONES Y EMPRESA PARA PROMOVER EL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO (LOCAL O GLOBAL).

RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
ES EL PAPEL QUE TIENEN LAS ORGANIZACIONES PARA IDENTIFICAR Y APORTAR SOLUCIONES A PROBLEMAS DE INTERÉS PÚBLICO A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS E INICIATIVAS CIUDADANAS INSPIRADAS EN VALORES COMO TRANSPARENCIA, PLURALIDAD, SUSTENTABILIDAD, EN UN MARCO DE ÉTICA CÍVICA. *FUENTE: FUNDACIÓN PROHUMANA*

S
SITUACIÓN DE RIESGO
SON NIÑOS Y NIÑAS QUE VIVEN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD PERSONAL Y SOCIAL. ESTO PUEDE OCURRIR EN LAS CALLES, EN SUS PROPIAS CASAS, O POR LA AUSENCIA O INEFICACIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, QUE NECESITAN BUSCAR ESTRATEGIAS DE SUPERVIVENCIA SIN NINGUNA POSIBILIDAD DE REALIZARLAS BAJO CONDICIONES DE PROTECCIÓN, EN VIRTUD DE LA POCA EDAD, FALTA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO; QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES, QUE PIDEN LIMOSNAS, QUE VENDEN

OBJETOS Y SERVICIOS EN LOCALES PÚBLICOS, O QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES "DISPUESTAS" A RECIBIR DINERO A CAMBIO DE ACTIVIDADES SEXUALES. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ABANDONO FAMILIAR, COMUNITARIO Y SOCIAL. LOS EXPLOTADORES SABEN QUE NADIE PARECE ESTAR PREOCUPADO EN ASEGURARLES PROTECCIÓN; LOS QUE FUERON EXPULSOS DEL SISTEMA ESCOLAR, DE LA FAMILIA E DE LA COMUNIDAD. *FUENTE: OIT/IPEC - PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES EN LA TRIPLE FRONTERA ARGENTINA/BRASIL/PARAGUAY.*

T
TRÁFICO/TRATA
POR "TRATA DE PERSONAS" SE ENTENDERÁ LA CAPTACIÓN, EL TRANSPORTE, EL TRASLADO, LA ACOGIDA O LA RECEPCIÓN DE PERSONAS, RECURRIENDO A LA AMENAZA O AL USO DE LA FUERZA U OTRAS FORMAS DE COACCIÓN, AL RAPTO, AL FRAUDE, AL ENGAÑO, AL ABUSO DE PODER O DE UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O A LA CONCESIÓN O RECEPCIÓN DE PAGOS O BENEFICIOS PARA OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE UNA PERSONA QUE TENGA AUTORIDAD SOBRE OTRA, CON FINES DE EXPLOTACIÓN. ESA EXPLOTACIÓN INCLUIRÁ, COMO MÍNIMO, LA EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA U OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, LOS TRABAJOS O SERVICIOS FORZADOS, LA ESCLAVITUD O LAS PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD, LA SERVIDUMBRE O LA EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS; EL CONSENTIMIENTO DADO

POR LA VÍCTIMA DE LA TRATA DE PERSONAS A TODA FORMA DE EXPLOTACIÓN QUE SE TENGA LA INTENCIÓN DE REALIZAR DESCRITA EN EL APARTADO A) DEL PRESENTE ARTÍCULO NO SE TENDRÁ EN CUENTA CUANDO SE HAYA RECURRIDO A CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ENUNCIADOS EN DICHO APARTADO; LA CAPTACIÓN, EL TRANSPORTE, EL TRASLADO, LA ACOGIDA O LA RECEPCIÓN DE UN NIÑO CON FINES DE EXPLOTACIÓN SE CONSIDERARÁ "TRATA DE PERSONAS" INCLUSO CUANDO NO SE RECURRA A NINGUNO DE LOS MEDIOS ENUNCIADOS EN EL APARTADO A) DEL PRESENTE ARTÍCULO; *FUENTE: PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS QUE COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL*

TRÁFICO DE NIÑOS
POR TRÁFICO DE NIÑOS SE ENTIENDE EL USO DE LOS MISMOS COMO "PRODUCTOS" QUE PUEDEN ENTREGARSE, O NEGOCIARSE, YA SEA DENTRO DEL MARCO DE ADOPCIONES ILEGALES, COMO PARA EL USO DE LOS MISMOS EN ACTIVIDADES ILÍCITAS.

TURISMO SEXUAL INFANTIL
INCLUSIÓN, PROMOCIÓN Y/O UTILIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS "PAQUETES" PARA TURISTAS NACIONALES Y EXTRANJEROS. SON EXPLOTADORES LOS QUE PROMUEVEN, FACILITAN O CONSUMEN ESTOS SERVICIOS. EL TURISMO NO ES LA CAUSA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA NIÑEZ; SIN EMBARGO, LOS EXPLOTADORES SE VALEN DE LAS FACILIDADES QUE OFRECE LA INDUSTRIA TURÍSTICA (HOTELES, BARES, CLUBES NOCTURNOS, ETC.). EN GENERAL LOS TOURS

SEXUALES SON ARREGLADOS DE MANERA INFORMAL ENTRE AMIGOS Y COLEGAS; SIN EMBARGO HAY CASOS DE PARTICIPACIÓN DE AGENTES DE VIAJE. *FUENTE: OIT/IPEC - PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES EN LA TRIPLE FRONTERA ARGENTINA/BRASIL/PARAGUAY Y ALGUNAS PREGUNTAS SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LA NIÑEZ, Y SUS RESPUESTAS. - FOLLETO INFORMATIVO DE ECPAT INTERNACIONAL*

TURISTA SEXUAL
LOS TURISTAS SEXUALES QUE SE INVOLUCRAN CON LA NIÑEZ PROVIENEN DE DIVERSAS PROFESIONES Y CONDICIONES SOCIALES - PUEDEN ESTAR CASADOS O SER SOLTEROS, HOMBRES O MUJERES, TURISTAS RICOS O VIAJEROS CON PRESUPUESTOS LIMITADOS. PUEDEN SER PEDÓFILOS CON UN DESEO PREMEDITADO POR NIÑOS Y NIÑAS O VIAJEROS QUE NO PLANIFICAN SU VIAJE CON LA INTENCIÓN DE EXPLOTAR A NIÑOS Y NIÑAS. EL ANONIMATO, LA DISPONIBILIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS Y EL ESTAR LEJOS DE LAS RESTRICCIONES MORALES Y SOCIALES QUE NORMALMENTE GOBIERNAN SU COMPORTAMIENTO PUEDE LLEVAR A UNA CONDUCTA ABUSIVA EN OTRO PAÍS. A MENUDO JUSTIFICAN SU COMPORTAMIENTO ADUCIENDO QUE ES CULTURALMENTE ACEPTADO EN ESE PAÍS O QUE AYUDAN AL NIÑO/ A PROPORCIONÁNDOLE ALGÚN DINERO.

FUENTE: ALGUNAS PREGUNTAS SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LA NIÑEZ, Y SUS RESPUESTAS. - FOLLETO INFORMATIVO DE ECPAT INTERNACIONAL

VIGILANCIA SOCIAL
CAPACIDAD QUE DESARROLLA LA CIUDADANÍA Y LA SOCIEDAD EN GENERAL DE NO ACEPTAR, DE DENUNCIAR LA EXPLOTACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. LA VIGILANCIA SOCIAL SE EXPRESA EN EL SEGUIMIENTO ACTIVO Y COMPROMETIDO DE LAS MEDIDAS PARA PROTECCIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS, DE LAS MEDIDAS PARA PREVENCIÓN DEL PROBLEMA Y EN LAS MEDIDAS PARA CASTIGAR A EXPLOTADORES; SEAN ELLAS TOMADAS POR ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. *FUENTE: OIT/IPEC - PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS/OS Y ADOLESCENTES EN LA TRIPLE FRONTERA ARGENTINA/BRASIL/PARAGUAY.*

VIOLENCIA SEXUAL
POR VIOLENCIA DEBE ENTENDERSE CUALQUIER TIPO Y GRADO DE MENOSCATO PARA LA INTEGRIDAD DEL OTRO. SON VIOLENTAS TODAS AQUELLAS SITUACIONES, ACCIONES, CONDUCTAS Y ACTITUDES EN LAS QUE PREDOMINAN LAS RELACIONES DE LOS MÁS FUERTES SOBRE LOS MÁS FRÁGILES, DE LOS MÁS PODEROSOS SOBRE LOS MÁS DESPROVISTOS, DE LOS ADULTOS SOBRE LOS NIÑOS Y NIÑAS. LA CLASIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN: FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SEXUAL ES UNA TENTATIVA DE COMPRENSIÓN DE ESTE FENÓMENO EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES, PERO CUANDO SE TRATA DE ANALIZAR SITUACIONES DE VIOLENCIA FÍSICA Y DE VIOLENCIA SEXUAL, ESTA DIVISIÓN SIRVE MÁS PARA CONFUNDIR QUE PARA

ENTENDER LO QUE REALMENTE OCURRE. LA VIOLENCIA FÍSICA ES TAMBIÉN UNA VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y LA VIOLENCIA SEXUAL ES, TAMBIÉN FÍSICA Y PSICOLÓGICA. *FUENTE: VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS Y ADOLESCENTES: PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN. BICE 2002*

ZONA DE PROSTITUCIÓN
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN CERCA DE ZONAS DE PROSTITUCIÓN O HIJOS DE PROSTITUTAS TIENEN AUMENTADAS LAS CHANCES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL. EN MUCHAS REGIONES ES COMÚN ENCONTRAR NIÑAS TRABAJANDO EN EL COMERCIO SEXUAL, SIGUIENDO EL ESTILO DE VIDA QUE DURANTE UN TIEMPO LLEVARON SUS MADRES EN LA MISMA ÁREA. LOS HIJOS E HIJAS DE PROSTITUTAS RARA VEZ TIENEN ALTERNATIVAS VIABLES. *FUENTE: ALGUNAS PREGUNTAS SOBRE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LA NIÑEZ, Y SUS RESPUESTAS. - FOLLETO INFORMATIVO DE ECPAT INTERNACIONAL*

DIRECTORIO

IQUITOS

Red Iquitos (Red para la prevención y atención del abuso sexual, violencia familiar y género de Loreto)

Coordinada por la Cruz Roja Peruana Filial Maynas
Calvo de Araujo 726
Teléfono: (065) 241199

TELÉFONOS DE DENUNCIA DE CLIENTES, PROXENETAS, CÓMPLICES Y CUALQUIER PERSONA QUE EXPLOTE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

SERENAZGO: 24.1000

Distrito Judicial de Loreto
Fiscalía (Ministerio Público)
Morona 148
Teléfono: (065) 241070 / 234777

Juzgado (Corte superior de Loreto)
Av. Grau 769
Teléfono: 222678

Policía Nacional del Perú (PNP)
V DIRTEPOL Iquitos
Calle Brasil 147
Teléfonos: (065) 231852 - 25-1970

Región Policial Loreto
Av. 28 de julio esq. Av. La Marina Punchana
- Iquitos (Prov. Maynas)
Teléfono: (065) 250463

División de la Familia - Punchana
Av la marina/ Av. 28 de julio
Teléfono: 251970

DIVISION DE LA FAMILIA DE LA PNP
Av Mariscal Cáceres c.21
Teléfono: 23-4971

Defensoría del Pueblo
Calle Loreto No. 469
Teléfono: 224185

Comisarías PNP Iquitos

COMISARIA 9 DE OCTUBRE
Calle Tahuantinsuyo
26-4485

COMISARIA DE BELEN
Calle seis N° 03
26-4048

COMISARIA DE IQUITOS
Morona 121
23-1131

COMISARIA DE MORONA COCHA
Av Mariscal Cáceres c.21
234971

ASISTENCIA DIRECTA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Organizaciones del Estado
INFOSALUD - LÍNEA GRATUITA: 0800 - 10828

Programa Adolescente y PROCETTS (Programa de Control de Enfermedades de Transmisión Sexual y SIDA)
Hospital de Apoyo Iquitos
Dirección: Av. Cornejo Portugal 1710
Teléfonos: 065-264710 / 264731 / 263749

Dirección Regional de Salud Loreto
Av. 28 de julio s/n. La Punchana, Iquitos
Teléfono: 065 - 253573

Fiscalía (Ministerio Público)
Responsabilidad: estar presente en cualquier intervención judicial que involucre niños, niñas y adolescentes.
Morona 148
Teléfono: 241070

Programa Educadores de Calle
Área de trabajo: Asistencia directa a niños en situación de calle - trabajo de calle
28 de Julio 500, Teléfono: 252169

Centro de Emergencia Mujer / Consultorio Jurídico Popular (Ministerio de Justicia)
Área de trabajo: Asistencia legal y psicológica de víctimas y familias
Av. 28 de julio S/N
Teléfono: (065) 25-3016

Defensorías Municipales del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNAS)
Área de Trabajo: Asistencia legal y psicológica a víctimas y familias

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. DEMUNA
Av. Quiñonez Km 4
261463 261813

Municipalidad Provincial de Maynas. DEMUNA
Av. Grau 1371
266563

Municipalidad Distrital de Punchana. DEMUNA
Freyre 1838
250910

Municipalidad Distrital Villa Belén.
Calle Miraflores s/n
9607832

**Organizaciones de la Sociedad Civil
(Religiosas y ONGs)**

Asociación Ministerio Campos Blanco
Área de trabajo: Asistencia directa a niños en
situación de calle y drogadicción, albergue
temporal
Morona 359. Teléfono: (065) 80-7938

Caritas Iquitos
Malecón T. 260, Teléfono: (065) 22-2200

Cruz Roja Peruana - Filial Maynas
Área de trabajo: Prevención y Educación
Calvo de Araujo 726, Teléfono: (065) 241199

INAGRUV
Área de trabajo: Asistencia psicológica,
Prevención y Educación
Pje. Zaragoza s/n 9 de octubre, Teléfono:
264347

La Restinga
Área de trabajo: Asistencia directa a niños en
situación de calle, Prevención y Educación
Raymondi 258, Teléfono: 221371

Asociación La Canoa
Área de trabajo: Asistencia directa a niños en
situación de calle - trabajo de calle
Fitzcarral cd. 470, Teléfono: 23-1784

CUSCO

INFOSALUD - LÍNEA GRATUITA: 0800 -
10828

Programa Adolescente y PROCETTS
(Programa de Control de Enfermedades de
Transmisión Sexual y SIDA)

Hospital de Apoyo Departamental Cuso
Dirección: Av. de la Cultura s/n, Cusco
Teléfonos: 084-227661

Dirección Regional de Salud Cusco
Av. La Cultura s/n
Teléfono: 084- 232937

**Coordinadora Derechos del Niño Región
Inka (CODENI)**
Av. Huayna Cápac 153
Teléfono: (084) 236605

**Defensorías del Niño, Niña y Adolescente
Provincia de Cusco, Región Cusco**

**Defensoría del Niño y del Adolescente del
Centro de Asesoría Jurídica del IDA**
Maruri 228, Of. 304, Cusco
245-9000
Lu-Vi 9am-2pm y 5-7pm

**Defensoría Municipal del Niño y del
Adolescente de la Provincia del Cusco**
Prlg. Nueva Alta, c.1 Pinchui, Urb. San Martín
Mz. C Lt 1 (primer cruce del tren)
(084)224977 fax: (084)226701
usuahia2001@yahoo.com
Lu-Vi 8am-6pm

**Defensoría Comunitaria del Niño y del
Adolescente de la Coordinadora de
Mujeres de la Zona NorEste (COMUZONE)**
APV Ayuda Mutua,
Av. Chinchaysuyo J-1, local COMUZONE
NorEste, Cusco Lu,Mi,Vi 3-5pm

**Defensoría Municipal del Niño y del
Adolescente del Distrito de Poroy**
Calle Rolanoy, Plaza de Armas, Porov
(084)812790
Lu-Vi 8am-2pm

**Defensoría Comunitaria del Niño y del
Adolescente San Jerónimo de la
Coordinadora de la Organización
Movilizadoras de Salud**
Mercado Vinocanchón ambiente Nº 5, San
Jerónimo
(084)277598
Mi 3-5pm

**Defensoría Municipal del Niño y del
Adolescente del Distrito de San
Jerónimo**
Plaza de Armas, Local Municipal, San
Jerónimo
(084)277235 (084)277219
munisjeronimo@terra.com.pe
Lu-Vi 8am-1pm

**Defensoría del Niño y del Adolescente
del Centro Educativo Fe y Alegría Nº 21**
Prolongación Calle Arica s/n, San Jerónimo
(084)277191
Lu-Vi 8am-1pm

**Defensoría Comunitaria del Niño y del
Adolescente de la Central de Mujeres San
Jerónimo (CEMUSAJE)**
Calle 30 de setiembre Nº 5, local CEMUSAJE
Plaza de Armas, San Jerónimo
(084)808254
Lu-Vi 3-5pm

**Defensoría Comunitaria del Niño y del
Adolescente "Señor de Wimpillay"**
AA. HH. Señor de Wimpillay J 4 San Sebastián
(084)261057

**Defensoría del Niño y del Adolescente
"Erika Chara Quispe" Salón comunal,**
Urb. Naciones Unidas, 8to paradero Santa
Rosa, San Sebastián (084)274000
luz@idl.org.pe Sa 9am-1pm

**Defensoría Municipal del Niño y del
Adolescente del Distrito de San Sebastián**
Av. Cusco 405, Local Municipal, San Sebastián
(084)274173
demunass@yahoo.com
Lu-Vi 8am-3pm

**Defensoría Comunal del Niño y del
Adolescente Nueva Vida PP.JJ. Manco**
Capac, Comité 9 margen derecha, Santiago
Ma, Vi 9-1pm

**Defensoría del Niño y del Adolescente del
Centro Educativo Fe y Alegría Nº 20**
Calle Rocopata 451, Santiago
(084)222997
Li-Vi 8am-1pm

**Defensoría Comunitaria del Niño y del
Adolescente de la Coordinadora de
Movilizadoras de Zarzuela**
Av. Libertad C3, Barrio de Zarzuela Alta,
Santiago
(084)229539
Lu,Mi,Vi 11am-1pm

**Defensoría Comunitaria del Niño y del
Adolescente de Huancaro de la
Coordinadora de Movilizadoras de Salud
de Belempampa**
Av. Víctor Abel del Castillo, AA.HH. Juan
Espinoza Medrano, Salón Comunal, Santiago
(084)228237
Ma,Mi,Ju 3-5pm

**Defensoría Municipal del Niño y del
Adolescente del Distrito de Saylla**
Calle Huáscar, Km 14.5 de la carretera Cusco-
Urcos, Saylia (084)277607
Ma-Ju 8am-12m

**Defensoría Comunitaria del Niño y del
Adolescente de Saylla de la Central de
Mujeres San Jerónimo (CEMUSAJE)**
Av. Huáscar, local de la municipalidad, Saylia
Lu,Mi,Vi 3-5pm

**Defensoría Municipal del Niño y del
Adolescente del Distrito de Wanchaq Plaza
Tupac Amaru,**
Local Municipal, Wanchaq
(084)224272
Lu-Vi 8am-3pm

**Defensoría Comunitaria del Niño y del
Adolescente Yanapanakusun Wanchaq**
Plaza Tupac Amaru, Local Municipal, Wanchaq
Lu 9am-12m, Mi 9am-12m y Vi 3-6pm

ONGs que trabajan temas de Infancia

**Coordinadora Derechos del Niño Región
Inka (CODENI)**
Av. Huayna Cápac 153
084 - 236605

Qosqo Maki
Calle Fierro 525
084-231513

Asociación Civil Runakunaq Wasin
Nueva Alta 850, Inerior D
084-257989 / 084-9938995

Asociación Niños del Cusco
Urb. Progreso D-10, Plazoleta Quillabamba
084-228794

**Fundación Hogar de Niños Especiales –
Nuestra Sra. De Lourdes**
Jr. Cachimayo, F-6, San Sebastián
084- 270917

Asociación Comunidad en Vida
Chicon s/n
084- 9685020

**Asociación Civil sin Fines de Lucro para
la Promoción de la Información y
Conocimiento PURIRISUN**
Urb. La Florida F-13, Los Tulipanes
084- 235640

Siervos de los Pobres del Tercer Mundo
Av. Grau 516
084- 224342

Proyección Social Ekkiesla
Urb. Kennedy B. H-6
084- 251230 / 084-688008

Asociación Civil Solidariedad y Futuro

Urb. Magisterial 2ª. Etapa 12
084- 226787

Fundación Urpi Wasi

Cooperativa de Viviendas Zarzuela Alta, Cmt.
H4
084- 240326

Asociación Qallariy Proyectos para la ayuda al desarrollo

C./ Hospital S/N
084-273963

Programa de Planificación Familiar y Salud Materno-Infantil

Ca. Belén 306
084- 239070 / 084 – 243850

Asociación Civil “ Fundación Niños Unidos Peruanos”

Calle Melol 442
084- 231424

Chandler Skl.

Casa Hacienda Paucartica de Lamay
084- 223182

Asociación Nuevo Día del Cusco

Zaguan del Cielo B-23
084- 242292

Asociación Niños del Arco Iris Cusco – Perú

Comunidad de Querocancha
084- 9760229

Fundación Hope Holanda Perú

Jr. Ricardo Palma N 10-B, Santa Monica,
Wanchaq
084 – 249885

Centro de Programas de Educación y Salud Amantan (Vida en Armonía)

Av. Brasil C-7, Urb. Quispicanchis
084- 251407

Asociación Civil Apoyo

Calle Choquechaca 469
084 -221595 / 084 – 227556

Asociación Hogar Transitorio de Niños San José del Cusco

Calle Ataud 170
084 – 223631

Centro Yanapanakusun

Psje. Santo Toribio N-4
084 - 233595

Poder Judicial

Distrito Judicial del Cusco - (084) 228751

Dios y Cotabambas

Av. Sol s/n Of. 101-Palacio de Justicia
(084) 227-472

Primer Juzgado de Familia del Cusco

Of. 223 Palacio de Justicia
(084) 228-811 Anexo 7646

Segundo Juzgado de Familia del Cusco

Of. 228 Palacio de Justicia
(084) 228-811 Anexo 7646

Ministerio Público

Av. El Sol s/n, Galerías Turísticas, 3er piso
Primera y Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia
Teléfonos: (084) 227087 / 224791 / 225846 / 228-621 / 227-086

Fiscalía Provincial Mixta de Santiago

Calle Jorge Ochoa 494 - Santiago
227-099

Centro de Emergencia Mujer

Av. Micaela Bastidas 450
Teléfono: (084)240108

X DIRTEPOL Cusco

Plaza Túpac Amaru s/n, Distrito de Wanchaq, Cusco
Teléfonos: (084) 252222 / 227783 / 226009

Región Policial Cusco

Calle Saphy 510 Cusco
Teléfonos: (084) 226009 /(084) 227921

Comisarías de la PNP en Cusco

Teléfono: (084) 249659

Comisaría de San Jerónimo

Av. Cusco San Jerónimo

Comisaria de San Sebastián

Comisaria de la Mujer, Niño y Adolescente

Jr. Jorge Ochoa 380 - Santiago

Comisaria de Zarzuela

Av. Principal Zarzuela

Comisarias de Tawantinsuyo

Plaza de las Américas s/n

Comisaría Aeropuerto

Aeropuerto

Comisaria Cusco

Calle Shapy 510

Comisaria de Ttio

Av. 28 de Julio s/n

Comisaria de Wanchaq

Av. Confraternidad s/n

Comisaria de Poroy

Plaza de Armas s/n

Comisaria de Sipaspucgio

Urb. Sipaspucgio s/n

Comisaria de Viva el Perú

Margen Derecha s/n

Comisaria de Independencia

Av. Venezuela s/n Independencia

TRUJILLO

Defensorías del Niño, Niña y Adolescente Provincia de Trujillo, Región La Libertad

Defensoría del Niño y del Adolescente del Colegio Particular "Dante Alighieri"

Av. América Sur 2380
(044)261900 / (044)205370

Defensoría del Niño y del Adolescente del Cento Educativo "Juan Pablo II"

Av. España 401 (044)255087

Defensoría Parroquial del Niño y del Adolescente "Cristo Redentor"

Jr. Blas Pascal 198, casa parroquial La Noria
(044)216433
depanacr@hotmail.com

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo N° 80865 "Daniel Hoyle"

Jr. Antonio Lavoiser Mz. D6
(044)211540

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo "Inmaculada Virgen de la Puerta"

Urb. La Noria
(044)227351

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo "José Faustino Sánchez Carrión"

Av. Moche 1020
(044)233052

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo "Liceo de Trujillo"

Av. Daniel Alomia Robles 6ta cuadra
(044)231941

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo "Nuestra Señora de las Mercedes"

Pasaje Antonio Lorena 477, Urb. Chimú
(044)215039

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo "Rafael Narvaez Cadenillas"

Universidad Nacional de Trujillo
(044)287817

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo N° 80010 "Ricardo Palma"

Av. Del Ejército 677
(044)250132

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo "Santa Rosa de Trujillo"

Jr. Ayacucho 510
(044)242312

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo "Torres Araujo"

Av. Guatemala 500
(044)257093

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo "César Vallejo"

Av. César Vallejo 599
(044)258682

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo "Gustavo Eiffel"

Jr. Flor Baca Mz. J Lt. 14, Urb. Santo Dominguito
(044)232182

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo "José Carlos Mariátegui"

Jr. Huamachuco 223, Urb. Aranjuez
(044)224418

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo "María Negrón Ugarte"

Jr. Guzmán Barrón 730
(044)205362

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo "Antonio Raymondi"

Jr. Gamarra 169
(044)258668

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo "Gustavo Ries"

Santiago Rosales, cuadra 4, Urb. La Noria
(044)212252
gustavories@terramail.com.pe

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo "Javier Heraud"

Jr. Gonzáles Prada 723, Urb. Santa María
(044)242421

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo "San Juan"

Av. 9 de Octubre, Urb. Huerta Grande
(044)224112

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo Mixto "Víctor Andrés Belaúnde"

Av. España 1363 Piso 2
(044)221546

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo Particular Mixto "Mariscal Orbegoso"

Calle Bolívar 841
(044)234752

Defensoría del Niño y del Adolescente del Politécnico "Marcial Acharán y Smith"

Av. América Sur 2490
(044)243021

Defensoría Parroquial del Niño y del Adolescente del Arzobispado de Trujillo

Orbegoso 451
(044)233062

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Poblado Villa del Mar

Calle 9 de Octubre 285, Villa del Mar
(044)201410

Defensoría Parroquial del Niño y el Adolescente "Jesús Amigo"

Jr. San Martín 631
(074)255992

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo "Abraham Valdelomar"

Calle Abraham Valdelomar 210, Urb. Palermo
(044)255641

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo N° 81010 "Virgen de la Puerta"

Jr. Gamarra 353
(044)233261

Defensoría del Niño y del Adolescente del Centro Educativo "Juan Velasco Alvarado"

Jr. Pedro Muñiz 450
(044)235988

Defensoría Universitaria del Niño, el Adolescente y la Mujer (DUNAM)

Jr. San Martín 650
(044)252121 / (044) 286978

Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Provincia de Trujillo

Jr. Diego de Almagro 525
(044)243511 / (044)261122
munitrujillo@hotmail.com

Defensoría del Niño y del Adolescente "Niño Jesús de Praga" de la Parroquia "El Sagrario"

Jr. Orbegoso 219, Iglesia Santa Ana
(044)241161
fabianrosado628@hotmail.com

INFOSALUD - LÍNEA GRATUITA: 0800 - 10828

Programa Adolescente y PROCETTS (Programa de Control de Enfermedades de Transmisión Sexual y SIDA)

Dirección Regional de Salud La Libertad
Calle las Esmeraldas 403, Urb. Sta. Ines, Trujillo
Teléfono: 044 - 220390

Hospital Regional Docente de Trujillo

Dirección: Av. Mansiche 795, Trujillo
Teléfonos: 044-233112 D.General 232861
Logística 231581

Hospital de Apoyo César A. Vallejo Mendoza de Santiago de Chuco

Dirección: Mariscal Cáceres 1145, Trujillo
Teléfonos: 044-836107

Ministerio Público Fiscalía Provincial Civil y de Familia y Fiscalía Provincial Mixta

Pasaje San Luís 149, Trujillo
Teléfono: (044) 231721

Poder Judicial

Pizarro 544, Trujillo
Teléfonos: (044) 23.1211 / 258737

Centro de Emergencia Mujer (CEM) y Consultorio Jurídico Popular

Jr. San Martín 300 y 314, Esquina de San Martin y Bolognesi
Teléfono: (044) 223295

ONGs que trabajan directamente con niños, niñas y adolescentes

Asociación de Promoción Agraria y Defensa de la Vida

Pedro Gonzalo Ulloa Jesús
Calle Micaela Bastidas 1699, El Porvenir
044-403042

Desarrollo de las Comunidades del Milenium-DECOMI

Blanca Genoveva Rodríguez Villanueva
Jesús de Nazaret 1016 Las Capullanas
044-260461

Organismos de Desarrollo, Trabajo y Ayuda “Nueva Vida”

Lita Elena Vargas Vásquez
Calle Séneca 240 Urb. La Noria
044-214256

Centro de Desarrollo y Cultural y Agrario Runakay

Luis Karim Escobar Arana
Pasaje Albujar N° 100-D
044-9938936 / 044-9483-068

Instituto de Promoción y Desarrollo Social del Niños y Adolescente “Renacer”

Rosa Mendoza Zavaleta
Calle Los Chiro 263, Urb. California
044-271704 / 044-214256

Circulo Solidario

José Ignacio Zudupe Odriozola
Albert Einstein 284. Urb. Daniel Hoyle
044-214135

Centro de Promoción de la Mujer Micaela Bastidas

Irene Carmela Pérez Herrera
Marcelo Corne N° 313 Urbanización San Andrés
044-244317

Mundo de Niños e.V. MdN

Blanca Elizabeth Ganoza Grey
Av. Ricardo Palma N° 491 Urb. El Boquerón –Huanchaco
044-461944 / 044-9382287

III DIRTEPOL Trujillo

Calle Bolognesi 428 - Trujillo
Teléfonos: (044) 232811 / 232552 / 207054

Región Policial La Libertad

Calle Marcial Ocharán Urb. Las Quintanas - Trujillo
Teléfono: (044) 233181

Policia de Carreteras de Trujillo

Km. 562 Carretera Panamericana Norte s/n
Teléfonos: (044) 293213 / 222768

**La realización de esta guía se ha realizado en el marco del proyecto "Prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil en el ámbito del Turismo en las Regiones de Loreto, Cusco y La Libertad"; por tal motivo se ha priorizado la elaboración de un directorio telefónico que comprenda las tres regiones donde se esta desarrollando el proyecto. Ello no impide que este material pueda ser utilizado como instrumento de capacitación en otras regiones del país.*

ANEXOS

Peru

SUSTAINABLE
AND RESPONSIBLE
TOURISM

NO
Child Sex
Tourism

Peru is magic. Mountains. Adventure. Rainforests and beaches. Ancient cultural heritage and biodiversity. It's dance, colors and sounds. Historical monuments and great cuisine. But we must protect and respect Peru's most precious treasure: its children.

In our country clients and anyone who sexually exploits our children will be sent to prison (Law no. 28251). Don't be an accomplice. Call the police!

Help us protect our children. Raise awareness. Mobilize. Halt the destruction of our most valuable treasure: every José, María, Juan, Esmeralda and all the children who have a life filled with opportunities ahead of them.

SAY NO TO CHILD SEX TOURISM

CESVI

unicef

Min
cetur

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

REGIONAL

GOVERNMENT

MIMDES

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

prom
peru

Comando en Jefe de la Policía del Perú

Save the Children

Save the Children

Save the Children

Save the Children

40

Perú

TURISMO
SOSTENIBLE Y
RESPONSABLE

NO
AL TURISMO
SEXUAL INFANTIL

El Perú es magia. Montañas. Aventura. Selvas y playas. Es cultura milenaria. Biodiversidad. Es baile, colores y sonidos. Riqueza Gastronómica y monumentos históricos. Pero su mayor riqueza está en la gente; por eso respetamos y protegemos a nuestros niños, niñas y adolescentes.

En nuestro país, los clientes y todos aquellos que exploten sexualmente a nuestros niños, niñas y adolescentes tienen pena de cárcel (Ley No 28251). No seas cómplice. Denúncialos.

Protejamos a nuestra infancia. Concientiza. Moviliza. Impide la destrucción de nuestro más grande tesoro: Juan, María, José, Esmeralda y todas las niñas, niños y adolescentes que tienen una vida entera de oportunidades por delante.

NO AL TURISMO SEXUAL INFANTIL

CESVI

unicef

Min
cetur

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

REGIONAL

GOVERNMENT

MIMDES

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

prom
peru

Comando en Jefe de la Policía del Perú

Save the Children

Save the Children

Save the Children

Save the Children

41

Anexo 2: Logotipo de la campaña "No al Turismo Sexual Infantil"



Anexo 3: Modelo de documento a ser suscrito por los clientes de una agencia de viajes y turismo

(Se puede colocar el logo de la Agencia de Viajes y Turismo)

Yo....., identificado con Documento Nacional de Identidad (Pasaporte/Carnet de Extranjería) N°, declaro estar informado que en el Perú la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes es un delito penado con cárcel.

Lima,dede 20..

.....
Firma

Anexo 4: Marco legal en el Perú

Delito: Violación sexual de persona menor de 14 años	
Conductas	Penas / Sanciones
El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años de edad.	
a) Si la víctima tiene menos de 7 años	Cadena perpetua
b) Si la víctima tiene de 7 a menos de 10 años	Pena de cárcel no menor de 25 ni mayor de 30 años.
c) Si la víctima tiene de 10 a menos de 14 años	Pena de cárcel no menor de 20 ni mayor de 25 años.
Si el autor tuviere cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza.	Pena de cárcel no menor de 30 años si la víctima es de 7 a menos de 14 años.

Delito: Favorecimiento de la Prostitución Infantil (Proxenetismo)	
Conductas	Penas / Sanciones
El que promueve o favorece la Prostitución de un menor de 18 años.	Pena de cárcel no menor de 5 años ni mayor de 12 años.

Delito: Usuario o Cliente de Prostitución adolescente	
Conductas	Penas / Sanciones
El que mediante una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías con una persona de catorce y menor de dieciocho años.	Pena de cárcel no menor de 4 ni mayor de 6 años.

Anexo 4: Marco legal en el Perú (continuación)

Delito: Rufianismo	
Conductas	Penas / Sanciones
El que explote la ganancia obtenida por una persona que ejerce la Prostitución y tiene entre 14 y menos de 18 años de edad.	Pena de cárcel no menor de 6 ni mayor de 10 años.
Si la víctima tiene menos de 14 años.	La pena será no menor de 8 ni mayor de 12

Delito: Proxenetismo	
Conductas	Penas / Sanciones
El que compromete, seduce o sustrae a un menor de 18 años para entregarlo a otro con el objeto de tener acceso carnal.	Pena de cárcel no menor de 6 ni mayor de 12 años

Delito: Turismo Sexual Infantil	
Conductas	Penas / Sanciones
El que promueve, publicita, favorece o facilita el turismo sexual, a través de cualquier medio escrito, folleto, impreso, visual, audible, electrónico, magnético o a través de Internet, con el objeto de ofrecer relaciones sexuales de carácter comercial de personas de 14 a 18 años de edad.	Pena de cárcel no menor de 2 ni mayor de 6 años. El autor también será sancionado con inhabilitación.
Si la víctima es menor de 14 años.	Pena de cárcel no menor de 6 ni mayor de 8 años. El autor también será sancionado con inhabilitación.
Cuando ha sido cometido por autoridad pública, sus ascendientes, maestro o persona que ha tenido a su cuidado por cualquier título a la víctima.	Pena de cárcel no menor de 8 ni mayor de 10 años. El autor también será sancionado con inhabilitación.

Delito: Trata de niños y adolescentes con fines de prostitución o sometimiento a esclavitud sexual, pornografía u otras formas de explotación sexual.	
Conductas	Penas / Sanciones
El que promueve o facilita la captación para la salida o entrada del país o el traslado dentro del territorio de la República de una persona menor de 18 años para que ejerza la Prostitución, someterla a esclavitud sexual, pornografía u otras formas de explotación sexual.	Pena de cárcel no menor de 10 ni mayor de 12 años.

Delito: Actos contra el pudor en menores de catorce años	
Conductas	Penas / Sanciones
El que sin el propósito de tener acceso carnal y utilizando violencia o amenaza realiza sobre un menor de catorce años u obliga a éste a efectuar sobre sí mismo o sobre una tercera persona tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor.	
a) Si la víctima tiene menos de 07 años	Pena de cárcel no menor de 7 ni mayor de 10 años.
b) Si la víctima tiene de 07 a menos de 10 años	Pena de cárcel no menor de 5 ni mayor de 8 años
a) Si la víctima tiene de 10 a menos de 14 años	Pena de cárcel no menor de 4 ni mayor de 6 años.
Si el autor tuviere cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza o el acto tiene un carácter particularmente degradante o produce grave daño en la salud, física o mental de la víctima que el agente pudo prever.	Pena de cárcel no menor de 10 ni mayor de 12 años

Delito: Pornografía Infantil	
Conductas	Penas / Sanciones
El que posee, promueve, fabrica, distribuye, exhibe, ofrece, comercializa o publica, importa o exporta por cualquier medio incluido la internet, objetos, libros, escritos, imágenes visuales o auditivas, o realiza espectáculos en vivo de carácter pornográfico con personas menores de edad.	
a) Si la víctima es de 14 y menos de 18 años de edad.	Pena de cárcel no menor de 4 ni mayor de 6 años.
b) Si la víctima tiene menos de 14 años de edad	Pena de cárcel no menor de 6 ni mayor de 8 años.
Si el autor tuviere cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza.	Pena de cárcel no menor de 8 ni mayor de 12 años.

Anexo 4: Marco legal en el Perú (continuación)

Algunas Precisiones:

- De acuerdo a la legislación peruana el acceso carnal con personas menores de 14 años, siempre es considerado como delito de violación sexual, así haya existido aceptación o consentimiento de parte del niño, niña o adolescente.
- Explotador es toda aquella persona que se beneficia directa o indirectamente de las actividades sexuales comerciales o que lucran con la explotación sexual en las que están implicadas personas menores de edad.
- La inhabilitación implica la imposibilidad de ejercer una profesión u oficio por un período de tiempo. Por ejemplo: Inhabilitación del taxi para manejar vehículos, inhabilitación al recepcionista para trabajar en el sector turismo, entre otros.

Anexo 5: Modelo de Ordenanza Municipal

Regulan clausura definitiva de locales que promuevan la trata de personas, prostitución clandestina y explotación de menores de edad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000010

Callao, 16 de marzo de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión fecha 16 de marzo de 2004; Aprobó la siguiente; Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972, la Municipalidad es un órgano de gobierno local que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos, garantizando a la colectividad condiciones de seguridad, salud y tranquilidad pública dentro del ámbito de su jurisdicción, así como el ejercicio libre de los derechos sustantivos de todos los ciudadanos con sujeción a la Constitución Política del Estado, a la ley y demás normas municipales;

Que, se ha constatado en las acciones de fiscalización destinados al control y erradicación de la prostitución clandestina, la existencia de conductores de locales comerciales y/o de servicios que bajo la fachada de restaurantes, fuentes de soda, video pub, discotecas y afines, promocionan la prostitución clandestina y la explotación de personas con fines sexuales; agravándose el hecho, cuando se constata la presencia de menores de edad, a quienes además de ser utilizados con fines sexuales; abusan, corrompen y/o explotan, sin importarles el peligro al que exponen la vida y la salud mental y física de los menores; aprovechando la situación de abandono o de extrema necesidad económica en que se encuentran; ilícitos configurados en el Título IV del Código Penal;

Que, si bien la infracción referida se encuentra calificada dentro del Artículo 44 del Reglamento de Sanciones Administrativas de Infracciones aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 000027-2001 y sancionada con Clausura Definitiva; sin embargo, los sancionados persisten en reincidir en sus ilícitas actividades, evidenciándose un franco desacato al mandato de la autoridad municipal;

Que, en tal sentido, resulta necesario y urgente actuar drásticamente para dar término con estas actividades, en beneficio del vecindario en general, la defensa de la integridad de las personas en especial de los menores de edad; siendo que la Dirección General de Comercialización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades vigente, propone regular el procedimiento sancionador para los casos específicos de clausura definitiva de locales cuyas actividades promueven la prostitución clandestina, adecuando el procedimiento de sanción de clausura definitiva contenida en la Ordenanza Municipal N° 000027-2001 publicada en el Diario Oficial el 20.9.2002;

Estando a lo dispuesto por la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

REGULAN CLAUSURA DEFINITIVA DE LOS LOCALES QUE PROMUEVAN O FAVOREZCAN LA TRATA DE PERSONAS, LA PROSTITUCIÓN CLANDESTINA Y LA EXPLOTACIÓN DE MENORES DE EDAD

Artículo Primero.- Modificar el inciso b) del artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 000027-2001 publicada el 20.9.2002, referido a la clausura definitiva de locales que favorezcan la prostitución de menores de edad y trata de personas de acuerdo al siguiente procedimiento:

Además de la sanción de clausura inmediata del local intervenido, se dispone las siguientes sanciones accesorias:

1. Multa de tres (3) U.I.T. vigente a la fecha de pago, la misma que se impondrá al conductor del local intervenido.
2. Al conductor del local clausurado: Inhabilitación Definitiva para la conducción del local clausurado, u otro local ubicado en la ciudad del Callao para ningún giro comercial, industrial y/o de servicio.
3. Al propietario del local clausurado: Inhabilitación definitiva para alquilar su local para el desarrollo del giro clausurado o afines.
4. En el caso que el conductor sancionado sea a su vez propietario del local clausurado, se aplicará la sanción accesoria de inhabilitación definitiva para la conducción del local clausurado, e inhabilitación definitiva del local para el funcionamiento de toda actividad comercial, industrial y/o de servicios.
5. Además de las sanciones accesorias previstas anteriormente, se dispondrá el registro de la identificación del conductor y/o propietario, así como el inmueble materia de clausura en la página web de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente norma, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
Alcalde del Callao

Anexo 6: Prohibición de Alojamiento de niños y adolescentes en establecimientos de hospedaje (Estatuto del Niño y del Adolescente del Brasil)

Art. 82 – Está prohibido el alojamiento de niño, niña o adolescente en hotel, hostel, pensión o establecimiento de hospedaje similar, salvo si está autorizado o acompañado por sus padres o responsables.

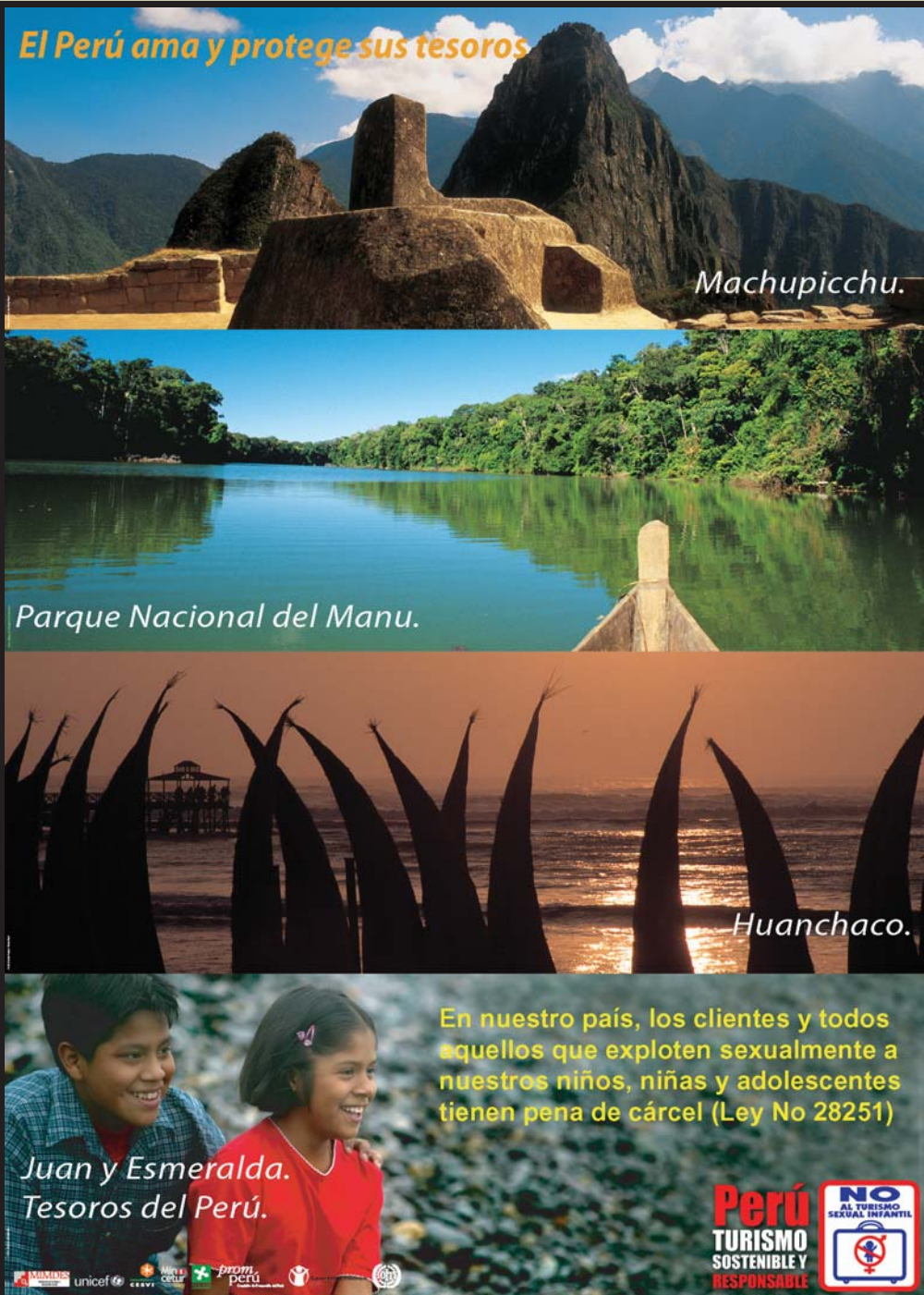
Art. 250 – Alojar a niño, niña o adolescente en hotel, pensión, hostel, o establecimiento de hospedaje similar, sin la compañía de sus padres o responsabeles o sin la autorización escrita de estos o de autoridad judicial

Pena - multa de diez a cincuenta sueldos mínimos de referencia; en caso de reincidencia, la autoridad judicial podrá ordenar la clausura del establecimiento por hasta 15 días.

Anexo 7: Modelo de Mural diseñado por la Municipalidad de Maynas



Anexo 8: Modelo de Afiche contra el Turismo Sexual Infantil



Fotografías:

PromPerú
Silvia Morara
Mariana Muzzi
Stefania Cannavó
Ernesto Gálmez

Ilustraciones:

Carmen Maekawa

